República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I PARA EL *"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO ARRAU MÉNDEZ"*.

DECRETO EXENTO N° 2307

Parral, 20 MAY 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
d) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.
f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.
g) Decreto Afecto N°01 de fecha 02 de enero de 2020, que nombra en el cargo de **Administradora Municipal** de la Ilustre Municipalidad de Parral a contar del 01 de enero de 2020, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Directivo, Grado 6°E.M.S.
h) Decreto Exento N°2.591 de fecha 06 de julio de 2020 y su modificación en Decreto Exento N°3.360 de fecha 31.08.2021, estableciendo el primero, el orden de subrogancia de la Alcaldesa Titular, en ausencia formalizada, impedimento y/o inhabilidad de esta, nombrando en esta oportunidad como **Alcaldesa (S) de la comuna de Parral**, a doña **Marie Michele Hiribarren Taricco**, Administradora Municipal, Grado 6°E.M.S.
i) Aprobación del Honorable Concejo Municipal en sesión efectuada con fecha 26 de abril de 2022, según Acta N°47.
j) Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 29 de abril 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para el **"Programa de Recuperación de Barrios, en la Intervención del Barrio Arrau Méndez"**.
k) Resolución Exenta N°0361 de fecha 11 de mayo de 2022, que aprueba Convenio de Implementación celebrado con la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, emitida por don Mauricio Galaz Mangelsdorff, Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.

D E C R E T O:

I. APRUEBESE, Convenio de Implementación Fase I Programa de Recuperación de Barrios, suscrito con fecha 29 de abril 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, representada por Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Parral, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, para el **"PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCIÓN DEL BARRIO ARRAU MÉNDEZ"**, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca 29 de abril de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, RUT 61.802.007-K, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (s), don MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte N°720, comuna Talca, y la Municipalidad de Parral, en adelante el Municipio, RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, ambos domiciliados, para estos efectos en Dieciocho N° 720, comuna de Parral, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio. Este período se distribuye en el Fase I, de la Elaboración del Contrato de Barrio; Fase II, de Ejecución del Contrato de Barrio; y Fase III, de Cierre y Evaluación del Programa.

Durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basarán en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa en el barrio y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio SERVIU y SEREMI actuando este último como amigable componedor, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio. Acuerdos que serán plasmados en el Contrato de Barrio y los productos adicionales que de manera innovadora se integran a este convenio

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1018 de 27 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Parral, el barrio "Arrau Méndez" para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	**Arrau Méndez**	
	Norte	Antigua línea de ferrocarril Parral Cauquenes.
	Sur	Avenida 2 Sur
	Oriente	Limita con actual línea de ferrocarriles del estado (EFE)
	Poniente	Límite Hídrico, que es un canal fiscal
Número de viviendas	**638**	

La Implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2021, con inicio 2022, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrio, y gastos de implementación, todo lo cual tendrá un costo máximo de $ 845.000.000 (ochocientos cuarenta y cinco millones de pesos)

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 07 de marzo de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI, SERVIU y la Municipalidad de Parral, aprobado por Resolución Nº 177 de 15 de marzo de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio. El proceso de construcción del Plan Maestro, que busca abordar las brechas de deterioro urbano y vulnerabilidad social mediante la implementación de proyectos y sus modelos de uso, administración y costos de manutención que apunta a la sostenibilidad de estos y la activación comunitaria para mejorar la calidad de vida del barrio. En este sentido es importante la incorporación de instancias técnicas de diseño, revisión y aprobación de los proyectos con la Mesa Técnica Comunal, SEREMI y SERVIU, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 11 meses, la que se iniciará una vez que esta SEREMI notifique a través de oficio ordinario al municipio.

Sin prejuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula octava, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo de al menos el 50% del equipo barrial en un plazo de 30 días corridos ampliable a un máximo de 60 días corridos, desde el envío del oficio ordinario que indica fecha de inicio ejecución del Programa.

Lo señalado precedente, es sin prejuicio de las modificaciones al plazo de vigencia que posteriormente podría generarse a la implementación de las Fase II Y III señaladas en la cláusula primera precedente.

SEPTIMO: El presente convenio sólo podrá ser modificado, prorrogado o revocado, por acuerdo de las partes que los suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones que la Municipalidad requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio, será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud.

En el caso de tratarse de ampliaciones de plazo, deberá solicitarse, fundadamente, con a lo menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo que se solicita modificar.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula undécimo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celebridad, eficiencia , eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos dos días hábiles de antelación al vencimiento del plazo de la entrega, La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Para los cambios de Fase, la SEREMI preparará una modificación al presente Convenio, la que será presentada a la Municipalidad para su revisión y suscripción.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá;

a) Designar una Contraparte Municipal con el objetivo de coordinar y gestionar la ejecución del programa en el territorio, estableciendo coordinaciones al interior del municipio con el objetivo de cumplir con los productos establecidos, lo que deberá informarse a la SEREMI, vía Oficio ordinario, dentro de los plazos señalados para la implementación de la oficina barrial.

b) Establecer una Mesa Técnica Comunal compuesta por los directivos de la municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participaran en la ejecución del Programa, para revisar sus avances y coordinar su ejecución en el territorio, en conjunto con el Equipo regional de la SEREMI.

c) Presentar y aprobar en Mesa Técnica Regional (MTR) el proyecto de la Obra de Confianza del Barrio.

d) Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza durante la presente Fase, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).

e) Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.

f) En el caso de que el diseño y ejecución de los proyectos del Plan de Gestión de Obras no sean de responsabilidad Municipal, el Municipio deberá apoyar la obtención de los permisos y aprobaciones correspondientes para la correcta ejecución de los proyectos.

g) Habilitar un Oficina Barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o su entorno inmediato. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamientos y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. Será responsabilidad de la municipalidad verificar que la oficina cuenta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones del equipo. Una vez instalada la oficina, la municipalidad, deberá enviar por oficio un inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y aparatos electrónicos adquiridos con los recursos del Programa.

h) Según lo definido en los Acuerdos de Convivencia, el municipio se compromete a lo siguiente:

   a. La Municipalidad de Parral mediante la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Desarrollo Comunitario, se compromete a capacitar a los vecinos del Barrio en acciones de prevención social y situacional.

   b. La Municipalidad de Parral mediante las Unidades de Medioambiente y Cultura, se compromete a desarrollar acciones con gestores comunitarios que pongan el valor la identidad y patrimonio barrial.

c. La Municipalidad de Parral mediante su Departamento de Desarrollo Económico, se compromete a otorgar asistencia técnica a emprendedores / as del Barrio Arrau Méndez.

d. La Municipalidad de Parral se compromete a trabajar con los(as) encargados(as) de Secplan, Depto. de Obras y DAF (departamento de Administración y Finanzas), para definir en conjunto los plazos reales de procesos que puedan ser cumplidos por el municipio, con el objetivo de que las etapas que el Programa construya con esta información puedan ser cumplidas frente al Ministerio de Hacienda.

i) La contraparte Municipal designada evaluará periódica, conjunta y coordinadamente con el/la Secretario (a) Técnico (a) Regional del Programa Quiero mi Barrio el avance del Programa, desempeño de los profesionales de los equipos de Barrios y la contratación de los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Coordinador (a)	Completa 51 meses	Profesional del área social o del de área urbana. Con experiencia deseable de al menos tres años en el campo de estudio. Experiencia en coordinación grupal, liderazgo, análisis de datos y perspectiva de género. Será el profesional a cargo de conducir el correcto desarrollo del barrio y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los talleres de Participación Ciudadana, además será el responsable de la Estrategia Comunicacional en coordinación con la Seremi de Vivienda y Urbanismo. Será quien esté a cargo de la Estrategia Comunicacional, dando respuesta a la SEREMI de los requerimientos de éste. Será quien se relaciones en representación del equipo barrial, manteniendo contacto permanente con el equipo urbano-social de la Seremi Maule y con todos y cada uno de los aspectos técnicos y administrativos que el desarrollo del programa lo requiera, manteniendo a la vista y disponibles los antecedentes que se le soliciten, entregándose a través suyo las consultas, instrucciones, sugerencias o reclamos que pudieran producirse. Así mismo, será el responsable de presentar productos correspondientes en tiempo y forma a la Seremi para su revisión, además debiendo conocer el estado de cada uno, y las acciones que deban cumplirse en cada caso, todo sin perjuicio de las reuniones o jornada de trabajo que deban efectuarse con el resto de los profesionales del equipo barrial. Título profesional de al menos 8 semestres con experiencia deseable de un año en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social) Experiencia deseable en: • Vinculación estratégica en territorios. • Programación y planificación de procesos. NOTA: Remuneración será cargada por 21 meses a Estudio Básico y 30 meses a Implementación.
Encargado(a) Urbano	Completa 51 meses	Profesional Arquitecto, con experiencia en estudios deseables de al menos dos años en el campo de estudio. Experiencia deseable en el desarrollo de Planes Maestros, diseños de espacios públicos y/o de proyectos urbanos. Deberá poseer conocimientos actualizados en materiales de construcción, mobiliarios urbanos, normativa vigente, gestión y mantención de espacios públicos, capaz de desarrollar modelo de gestión e inversiones innovadoras. Se recomienda tener un portafolio con proyectos, incluyendo imágenes 3D y/o fotometrajes. Deberá tener conocimiento actualizado en normativa urbanística vigente, Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), software de diseño de arquitectura y modelación 3D.

		Será el profesional a cargo de desarrollar los antecedentes requeridos por el programa y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los Talleres de Participación Ciudadana, elaborar propuesta de Plan Maestro y desarrollar los diseños participativos de perfiles avanzados de proyectos físicos, será el encargado (a) de llevar a cabo el Plan de Gestión de Obras. Será responsable de ingresar, gestionar y hacer seguimiento hasta la aprobación de la carpeta técnica ante organismos como MINVU- SERVIU-MUNICIPIO y/u organismos pertinentes. NOTA: Remuneración será cargada por 21 meses a Estudio Básico y 30 meses a Implementación.
Encargado (a) Social	Completa 51 meses	Profesional Trabajador social o Asistente social con experiencia en estudios deseables de al menos dos años en el campo de estudio, y experiencia deseable en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deberá contar con habilidades de manejo de conflictos, negociación, trabajo en equipo, con manejo de técnicas de animación sociocultural, animación comunitaria, metodologías participativas, psicología de grupo, entre otras, trabajos en sistematización y análisis de datos. Será responsable de elaborar el Plan de Gestión Social, deberá elaborar los talleres para la recuperación barrial, además de elaboración de proyectos para ser postulados a fondos concursables en la cartera Multisectorial del Programa. NOTA: Remuneración será cargada por 21 meses a Estudio Básico y 30 meses a Implementación.
Apoyo Urbano	Completa 22 meses	Profesional o técnico del área de la arquitectura o de la construcción como Constructor Civil, Técnico en Obras Civiles, Ingeniero Constructor, Técnico en Construcción, Dibujante de Arquitectura o Arquitecto. Con experiencia deseable en estudios de al menos un año en el campo de estudio, como elaboración en el levantamiento de información necesaria para la confección de carpetas técnicas de pavimentación, repavimentación, estructuras, solución de aguas lluvias y alcantarillado, electricidad, entre otras. Será responsable de apoyar el Plan de Gestión de Obras.
Apoyo Social	Completa 22 meses	Profesional o técnico del área social como Trabajador social, Asistente social, Técnico social, Psicólogo, Sociólogo, Profesor de Historia y Geografía o Profesor de Lenguaje. Con experiencia deseable en estudios de al menos un año en el campo de estudio. Deberá contar con habilidades de trabajo comunitario, trabajo en equipo, manejo de conflictos, dirigidas a crear, movilizar, reforzar u optimizar las redes sociales de las personas, fomentar la cohesión social e inclusión. Será responsable de apoyar el Plan de Gestión Social.

Nota: Se podrá contratar a un profesional ligado al área de comunicaciones como; Comunicador Audiovisual, Diseñador, Publicista, etc. con la finalidad de cubrir por un tiempo determinado el cargo de algún profesional faltante en el equipo barrial. Deberá tener experiencia en el campo de estudio, como elaboración de videos, boletines, libros, afiches. Manejo de redes sociales, medios de comunicación, además de manejo en tecnologías de la información, comunicación (TIC) y diagramación.

La conformación y calidad del equipo barrial, será a través de un proceso de selección transparente, participativo y eficiente desarrollado desde el Municipio de acuerdo a las directrices que a continuación se señalan:

- Se informará desde la SEREMI a través de oficio al Municipio como se desarrollará el proceso de Selección de los profesionales, detallando cada una de las etapas de dicho proceso.
- El Municipio deberá difundir a través de su portal u otros medios masivos el llamado a selección de los profesionales, debiendo enviar los verificadores de difusión.
- Los perfiles de los profesionales requeridos son los descritos en los párrafos precedentes.
- Se enviará además una pauta de evaluación de acuerdo a los énfasis, experiencia, habilidades, etc. consideradas importantes para los respectivos cargos, el que la que llevará una ponderación para la selección
- Las entrevistas serán realizadas por una comisión mixta compuesta por miembros de la SEREMI, Municipio y SERVIU, traduciéndose en 1 voto por institución, la que tendrá una ponderación para la selección.
- Los profesionales seleccionados serán los que tengan obtengan los mejores puntajes.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar en el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar a través de oficio y enviar la nueva propuesta de profesionales para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional de equipo, en caso que se presente deficiencias en el desarrollo de sus labores, según el proceso de evaluaciones descrito en el artículo decimocuarto. Para este último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

NOVENO: La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la Contraparte Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a preferentemente de la Secretaria Comunal de Planificación o de la Unidad que el Alcalde designe, mediante vía oficio ordinario, quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuada y oportuna constitución de Equipo de Barrios, dirigirlo y supervisar la calidad técnica de los productos desarrollados que será presentados a la SEREMI.
2. Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
3. Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes trasversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
4. Articular las priorizaciones y focalizaciones de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
5. Integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, a fin de revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el territorio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Será labor de la contraparte Municipal efectuar las respectivas coordinaciones para la integración del MTC (Mesa Técnica Comunal)
6. Convocar a las reuniones de la MTC, a las Direcciones y Departamentos Municipales que se requiera.
7. Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuando desarrollo del Programa.
8. Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a las DIDECO en su desarrollo, a la Unidad responsables de la gestión comunitaria.
9. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, según corresponda, sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
10. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición de cuentas hacia la SEREMI.
11. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio,
12. Supervisar el desarrollo de los proyectos de diseño municipal, cuando corresponda.

13. Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de las Fases en ejecución. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, las que marcarán los lineamientos gráficos del Programa.

DECIMO: La conformación y calidad del Equipo del Barrio es una condición esencial del Convenio, por esta razón la SEREMI, tiene la facultad extraordinaria de exigir, el cambio de integrantes de equipo del trabajo, en el caso de deficiencias en el desarrollo de las labores o demuestren una conducta inadecuada en el trato o su actuar resulte impropio en el desarrollo de sus labores, a saber, sin que la numeración sea taxativa:

- Errores manifiestos, uso deficientes o mal uso de las herramientas comunicacionales.
- Falta de cuidado en la aplicación de los lineamientos ministeriales de la información que se trasmita del Programa a los usuarios.
- Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso del protocolo.
- Errores manifiestos, usos deficientes o mal unos de las Normas Gráficas.
- Mal uso de los materiales o bienes destinados al equipo.
- Mal uso del Logo.
- Errores continuos en la entrega de productos asociados a las respectivas fases del programa
- Atrasos reiterados (más de uno) en las entregas de productos.
- Incumplimiento en la entrega de productos asociados a las respectivas fases del Programa.
- Faltas de respeto a las autoridades, miembros del equipo comunal, regional, vecinos del barrio, en general a todas personas actuando dentro de sus funciones.
- Asesoramiento deficiente a la comunidad, etc.

Para ejercer esta facultad, la SEREMI dirigirá una comunicación fundada exigiendo el cambio del profesional, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar, fundadamente, la revisión de la decisión, en un plazo de 3 días hábiles, tras lo cual la SEREMI podrá revocar o mantener su decisión, resolución que tendrá la calidad de inapelable. Por ser una facultad extraordinaria, la Municipalidad deberá ejecutar la decisión unilateral de la SEREMI, en el caso de mantener su decisión de separar de sus funciones al profesional en cuestión, bajo apercibimiento de que la SEREMI no recepcionará ni visará informes y rendiciones provenientes del Municipio, mientras no se dé cumplimento a los requerido.

Para efectuar el cambio de profesional señalado en el inciso precedente, tanto el Municipio como la SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo 10 días hábiles de notificadas la resolución que mantiene la decisión.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-profesional, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, en la que deberá incluirse a el/la Secretario (a) Técnico (a) Regional de la SEREMI y municipio o a quienes deleguen esa facultad, comunicándole a la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a los menos 3 días de antelación a ella.

De optar a un nuevo concurso, se deberá adoptar el procedimiento en la cláusula octava.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrios definido por la Municipalidad tuviese impedimento fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad o renuncie al cargo, la Municipalidad y/o SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes que tenga méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, siguiendo, para estos efectos, el procedimiento señalado en los párrafos precedentes. En caso de impedimento por enfermedad u otra causa justificada, por un lapso mayor a 7 días, la Municipalidad deberá disponer de un profesional –funcionario municipal- que lo reemplace mientras dure el impedimento a fin de no descontinuar la implementación del programa por tiempo prolongados.

La Municipalidad deberá velar porque los profesionales cumplan con los productos asociados a los Términos de Referencia y al presente convenio.

Las responsabilidades del Equipo Barrial son:

1. Cumplir con los plazos y productos que implican los procesos y actividades propias del Programa.
2. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con los profesionales del equipo regional de la SEREMI, SERVIU y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos e informar al equipo regional de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio, en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda.
8. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social.
9. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
10. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial del Barrio.
11. Desarrollar y diseñar proyectos del Plan de Gestión de Obras y Plan de Gestión Social cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
12. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
13. Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, hasta el proceso de recepción final, en conjunto con el CVD y el equipo regional de la SEREMI.
14. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan informar a la ciudadanía las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación activa de los vecinos durante la ejecución del Programa.
15. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula undécimo del presente Convenio de la Fase en ejecución.
16. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal y Mesa Técnica Regional del Programa.
17. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), en cada uno de los procesos que el Convenio requiere.
18. Cargar el registro de procesos comunitarios de participación y deliberación ciudadana, a través de la Aplicación del Formulario SURVEY 123 de Hitos Participativos del Programa Recuperación de Barrios en sus fases I, II y III, tales como: Hito Obra Confianza, Hito inaugural, Constitución CVD, Talleres Autodiagnóstico: Niños/as, Adultos mayores, Jóvenes, Mujeres, Migrantes, Pueblos Originarios, Recorrido Barriales, Presentación Diagnóstico Compartido, Presentación plan maestro, Firma Contrato de Barrios, Proyectos Sociales, Grupos Focales , Diseños Participativos , Visita Obra: 40%, 70%,100%., Hito Cierre, Elaboración Historia de Barrios, Agenda Futura, Inauguración de obra.

UNDÉCIMO: Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el Equipo Barrial deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos.

Cuadro de Productos correspondientes a la Fase I

Producto	N°	Actividades	Plazo de Ejecución
Implementación del Programa en el Barrio Gestión de Equipo de Barrio y oficina de Barrio	I	Selección y contratación de equipo de profesionales ejecutor del proceso de intervención.	30 días
		Remisión de Acto Administrativo a la SEREMI que informe fecha de ingreso de los profesionales	
		Gestión de oficina de barrio en el barrio	60 días
		Implementación de la oficina de Barrio	
Instalación y Presentación del Equipo	II	Presentación y asistencia técnica del equipo SEREMI a través de video llamada	45 días
		Presentación, por parte de contra parte municipal, del nuevo equipo de barrio a actores y departamentos municipales a través de correo electrónico, con fotos de los integrantes y breve descripción del programa.	
		Capacitación e inducción, por parte de la contra parte municipal, al equipo de barrio para establecimientos de responsabilidades y funciones para el cumplimiento de los productos del convenio.	
Estrategia de Inserción en el Barrio	III	El equipo municipal deberá desarrollar la estrategia de inserción en base a la contingencia actual, sin embargo, deberá generar una propuesta para el trabajo remoto que considere al menos: a) Difusión del Programa Presentación del Programa y equipo a los vecinos del Barrio. Habilitación y administración de Redes Sociales. Generar medios audiovisuales de programa (ej, difusión radial) b) Difusión de apoyo en el contexto de la crisis Sanitaria Diagnóstico comunal y barrial Elaboración y desarrollo de acciones para comunicar y difundir c) Desarrollo de propuestas metodológicas: Propuesta metodológica y planificación producto Obra de Confianza con VB SEREMI	60 días
Hito Inaugural (Pauta MINVU)	1	Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio. *Verificador: Acta con registro fotográfico, registro de la actividad en plataforma Survey123 y registro audiovisual del evento ./* en caso de emergencia sanitaria se acordarán los verificadores de acuerdo a la metodología que se defina para este producto*	120 días

Obra de Confianza	2	Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el Barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del Barrio. Desarrolla proceso de diseño participativo y validación técnico comunitarias de acuerdo a procedimientos de Programa. *Verificador: Actas de Mesas Técnicas/ Verificador vecinal (Acta de aprobación Vecinal de Diseño OC) / Acta de entrega de terreno*	11 meses (inicio)
Consejo Vecinal de Desarrollo Constituido	3	Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo: Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio. Difusión, candidaturas, campañas y elecciones *Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.*	8 meses
Contrato de Barrio; deliberación , priorización, elaboración y firma	4	<u>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</u> Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio los cuales deberán estar acordes al Plan Maestro desarrollado por el Equipo Barrial. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el Municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada. *Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.* <u>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</u> Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio. Se deberá permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen al diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa. *Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integraran el Contrato de Barrio.*	11 meses

		Firma del Contrato de Barrio: Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo. El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial. *Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.*	
Informe Final de la Fase	5	Informe final de fase: Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda. *Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.*	11 meses
Plan de Arborización Polígono Barrio	6	Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo la dupla barrial deberá elaborar, "Proyectos de Arborización Urbana" de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.	11 meses

		Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, arboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantención. *Verificador: Plan Maestro con Plan de Arborización del Polígono del Barrio.*	
Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje	7	Es una iniciativa en conjunto con Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero. Corresponderá al Equipo Barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje. La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del Barrio que composta y que reducen su emisión de basura en vertederos. *Verificador: Ficha Informativa con número de hogares realizada composta.*	11 meses
Agenda de Inclusión	8	El Ministerio de Vivienda y Urbanismo desarrolla acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario". Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas que consideren: -Enfoque de género -Personas en condición discapacidad – accesibilidad -Personas migrantes -Infancia y adolescencia, lo anterior cuando se identifiquen estos grupos prioritarios en el diagnóstico del barrio. *Verificador: ficha del proyecto social o buena práctica ejecutada.*	11 meses
Plan de Confianza Social	9	El Plan de Confianza Social corresponde a una o varias iniciativas sociales a realizar en los primeros meses de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. *Verificador: Acta de Inicio Plan de Confianza Social*	11 meses

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase I y Términos de Referencias, que la SEREMI facilitará a los equipos en la medida que sean requeridos, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

Para el desarrollo de estas tareas, el/la Secretario (a) Técnico (a) del Programa se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimientos de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, como asimismo el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la Mesa Técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del Programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos como otros sectores a nivel local y/o comunal.

DUODECIMO: En la Fase I, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de $52.000.000 (cincuenta y dos millones de pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, el monto se transferirá en las siguientes cuotas:

1. 65% ($33.800.000) dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha de inicio que hace referencia el punto sexto del presente convenio, previa aprobación y VB° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

2. 35% ($18.200.000) dentro de los 6 meses de iniciada la fase I del programa, contados desde la fecha de inicio que hace referencia el punto sexto del presente convenio, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe del Hito Inaugural, producto singularizado en el presente convenio.

El monto total del Convenio incluye:

- **Honorarios:** La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. La remuneración correspondiente a la contratación de Profesionales a jornada completa, por parte de la Municipalidad para la ejecución del Programa en el Barrio.

- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
  Lo anterior, sin prejuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la LEY 19.886 sobre Compras públicas.
  Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estime conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si éste continua con su labor en el barrio o bien, darlos de baja disponiendo su entrega a otra agrupación dentro del polígono. De no encontrar alguna agrupación vigente, podrá solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

- **Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I, Fase II y Fase III del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del Plan de Gestión de Obras o Plan de Gestión Social, etc.).

- **Plan de Confianza Social:** Corresponde a una o varias iniciativas sociales a realizar en los primeros meses de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. Su objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por caso fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente;

a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI. Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva o complementaria, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
f) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Municipal a cargo de la implementación del Programa.
g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

h) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase I para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase I administrativa y financieramente. En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase II y III, el saldo de la Fase I podrá ser traspasado a Fase II y III dando continuidad al uso de los recursos.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2 % del presupuesto establecido en el presente convenio.

Para efecto de cursar las próximas remesas, correspondientes a las Fase I "Elaboración del Contrato de Barrio", Fase II "Ejecución del Contrato Barrio" o Fase III "Evaluación y Cierre del Programa", el Municipio deberá haber cumplido con todos los productos de cada Fase, estipulados en la cláusula undécima del presente convenio lo que se verificará por medio de Resolución Exenta de la SEREMI que apruebe el Informe Final de la Fase respectiva.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases de Convenio, estos serán reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática. El Municipio deberá comunicar tal circunstancia a la SEREMI, emitiendo un informe sobre las actividades que serán financiadas con estos recursos.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

DECIMOTERCERO: Sin prejuicio de que se contempla, como regla general, que el Servicio de Vivienda y Urbanización ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule. El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba en este sentido deberán incluir una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados en la correcta ejecución de las obras. En la determinación de incumplimiento graves y/o reiterados de la Municipalidad como ejecutor o del contratista deberá ser oída a la SEREMI, a través de el/la Secretario (a) Técnico (a) Regional del Programa o a quien éste delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.

DECIMOCUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo de el/la Secretario (a) Técnico (a) del Programa, a quien corresponderán, en conjunto con los funcionarios del equipo regional, las siguientes funciones:

Respecto a implementación territorial:

1) Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al Municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2) Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutado y desembolsos que se realizan mes a mes.
3) Evaluar periódica, conjunta y coordinadamente con la Contraparte Técnica el desempeño de los profesionales del Equipo Barrial
4) Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretaria de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5) Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.

6) Coordinar la ceremonia o firma administrativa del Contrato Barrio.
7) Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
8) Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
9) Según lo definido en los Acuerdos de Convivencia, la Seremi se compromete a lo siguiente:
   a) El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar socializaciones e inducciones a los equipos barriales de los productos asociados a los Términos de Referencia y Convenio de Implementación para un correcto desarrollo del Programa en el territorio.
   b) El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar Asistencia Técnica a los equipos barriales para la correcta elaboración y desarrollo de los productos mencionados en los Términos de Referencia y Convenio de Implementación.
   c)

Respecto de la asistencia técnica:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrios.
2. Prestar Asistencia Técnica a los equipos de Barrio.
3. Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMOQUINTO El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de un oficio dirigido al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en el cuadro inserto en la cláusula undécima. La municipalidad se compromete a que, ante retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluará determinar las responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones que se establecerán en la cláusula décimo octava.

La revisión y aprobación de cada uno de los productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo de el/la Secretario (a) Técnico (a) del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio, desde el día hábil siguiente al ingreso por oficina de partes del correspondiente informe o producto.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas contados desde el día hábil siguiente a la fecha de formalización de las observaciones, las que tendrán que ser subsanadas e ingresadas nuevamente por oficina de partes.

Ante el reingreso por oficina de partes desde el día hábil siguiente, el/la Secretario (a) Técnico (a) o a quien este designe, tendrá 5 días hábiles para poder cerrar el proceso de revisión e informar mediante una resolución, la aprobación o rechazo, enviando minuta de observaciones por correo electrónico en caso de ser rechazado.

En caso de salir rechazado, el municipio tendrá 5 días hábiles para subsanar las observaciones.

El resultado de "rechazo" del mismo producto o informe por tercera vez, aun tratándose de distintas etapas, podrá ser constitutiva de declaración de término del convenio, por parte de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

DECIMOSEXTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMOSEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA SERVIU REGIONAL

Con el fin de asesorar y participar en el proceso de Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo formar parte de la Mesa Técnica Regional del Programa, **el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule será la contraparte técnica o a quien designe para tal efecto**, el que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Según lo definido en los Acuerdos de Convivencia, el Serviu se compromete a los siguiente:

1. El Serviu se compromete a realizar las revisiones técnicas que le competen, designando para ello a los profesionales competentes y que deberán actuar de acuerdo a la normativa vigente.
2. El Serviu se compromete a dar cumplimiento con lo que establezcan las bases y términos de referencia de Planes Maestros del Programa en cuanto a revisiones en las etapas que correspondan. En términos generales, prestar la mayor colaboración, a medida que cuente con los recursos necesarios para dar cumplimiento con el Programa.

DÉCIMO OCTAVO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

2. Por mala ejecución de la Obras, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriban contrato de ejecución de obra: La SEREMI podrá poner término, por medio de resolución.

3. Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

4. El atraso injustificado en la entrega final de los productos por tercera vez, facultará a la Seremi previo informe de el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Programa para poner término anticipado este Convenio.

En todos los casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMONOVENO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

VIGÉSIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos, la Contraparte Municipal y/o Equipo Barrial deberá remitir al encargado de comunicaciones de la SEREMI, todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo. Dicho contenido deberá ser revisado y visado por el área de comunicaciones de la SEREMI, antes de su difusión o publicación. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. La omisión de esta obligación será falta grave

VIGÉSIMOPRIMERO: La suscripción del presente convenio de implementación, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en Acta de Consejo N°47 de fecha 26 de abril de 2022.

VIGESIMOSEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMOTERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMOCUARTO: La personería de don MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF, como Secretario Regional Ministerial(S) de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 32 del 14 de marzo 2017 (V. y U.); y la de doña Paula Retamal Urrutia, para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral como alcaldesa, consta en sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Región del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1282 del 29 de junio del 2021.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF, SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE".

II. **ESTABLÉZCASE,** que para todos los efectos la **Unidad Técnica** de este convenio será la **Secretaría Comunal de Planificación** y la **Supervisora** del mismo será doña **Fernanda Guerrero Alvarado** y en su ausencia será reemplazada por doña **Carla Gómez García**, quienes se encargaran de la supervisión técnica de este convenio y demás actividades que tengan relación con este.

III. **IMPÚTESE,** el gasto que representa la ejecución de este Convenio de Implementación, a la cuenta **214-05-26-007 "Prog. Implementación de Recuperación de Barrios Sector Arrau Mendez 2022".**

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)DE PARRAL

MMHT/ARC/PMH/sbr
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS PAPEL:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ

DEPARTAMENTO JURIDICO DIRECTOR Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS DIGITALES:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faudez@parral.cl)
3. Dirección Jurídico, Ilustre Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl - fernanda.guerrero@parral.cl)
5. SEREMI MINVU (golave@minvu.cl)

SEREMI
Región del Maule
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN CELEBRADO CON LA I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL PARA EL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS, EN LA INTERVENCION DEL BARRIO ARRAU MÉNDEZ

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0361 /

Talca, 11 MAYO 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976; el Decreto Exento Nº 32, (V. y U.), de fecha 14 de marzo de 2017; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1018, (V. y U.), de fecha 27 de octubre de 2021, que comunica resultados regionales del Concurso Barrios Seleccionados año 2021 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, Resolución Exenta N°177 del 15 de marzo de 2022 que aprueba el Convenio de Cooperación con la I. Municipalidad de Parral.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan graves problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo que facilite la recuperación de sus espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

b) Que con fecha 07 de marzo de 2022 se celebró Convenio de Cooperación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Arrau Méndez, así como también, con fecha 10 de marzo de 2022, se suscribió el Anexo N° 1, denominado "Acta de Acuerdos de Convivencia", suscrito por la alcaldesa de la I. Municipalidad de Parral, el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule y la Secretaria Técnica del Programa Quiero Mi Barrio.

c) Que con fecha 29 de abril de 2022 se celebró Convenio de Implementación entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DEL MAULE, el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL MAULE y la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL,** para desarrollar una serie de actividades y logros en el marco del programa Recuperación de Barrios, para el Barrio Arrau Méndez.

RESUELVO:

Apruébese el Convenio al que se refiere el considerando c) de la presente resolución, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca 29 de abril de 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, RUT 61.802.007-K, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (s), don MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte N°720, comuna Talca, y la Municipalidad de Parral, en adelante el Municipio, RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, ambos domiciliados, para estos efectos en Dieciocho N° 720, comuna de Parral, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio. Este período se distribuye en el Fase I, de la Elaboración del Contrato de Barrio; Fase II, de Ejecución del Contrato de Barrio; y Fase III, de Cierre y Evaluación del Programa.

Durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basarán en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa en el barrio y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio SERVIU y SEREMI actuando este último como amigable componedor, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio. Acuerdos que serán plasmados en el Contrato de Barrio y los productos adicionales que de manera innovadora se integran a este convenio

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1018 de 27 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Parral, el barrio "Arrau Méndez" para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	**Arrau Méndez**	
	Norte	Antigua línea de ferrocarril Parral Cauquenes.
	Sur	Avenida 2 Sur
	Oriente	Limita con actual línea de ferrocarriles del estado (EFE)
	Poniente	Límite Hídrico, que es un canal fiscal
Número de viviendas	**638**	

La Implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2021, con inicio 2022, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrio, y gastos de implementación, todo lo cual tendrá un costo máximo de $ 845.000.000 (ochocientos cuarenta y cinco millones de pesos)

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 07 de marzo de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI, SERVIU y la Municipalidad de Parral, aprobado por Resolución Nº 177 de 15 de marzo de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio. El proceso de construcción del Plan Maestro, que busca abordar las brechas de deterioro urbano y vulnerabilidad social mediante la implementación de proyectos y sus modelos de uso, administración y costos de manutención que apunta a la sostenibilidad de estos y la activación comunitaria para mejorar la calidad de vida del barrio. En este sentido es importante la incorporación de instancias técnicas de diseño, revisión y aprobación de los proyectos con la Mesa Técnica Comunal, SEREMI y SERVIU, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 11 meses, la que se iniciará una vez que esta SEREMI notifique a través de oficio ordinario al municipio.

Sin prejuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula octava, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo de al menos el 50% del equipo barrial en un plazo de 30 días corridos ampliable a un máximo de 60 días corridos, desde el envío del oficio ordinario que indica fecha de inicio ejecución del Programa.

Lo señalado precedente, es sin prejuicio de las modificaciones al plazo de vigencia que posteriormente podría generarse a la implementación de las Fase II Y III señaladas en la cláusula primera precedente.

SEPTIMO: El presente convenio sólo podrá ser modificado, prorrogado o revocado, por acuerdo de las partes que los suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones que la Municipalidad requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio, será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud.

En el caso de tratarse de ampliaciones de plazo, deberá solicitarse, fundadamente, con a lo menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo que se solicita modificar.

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula undécimo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celebridad, eficiencia , eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos dos días hábiles de antelación al vencimiento del plazo de la entrega, La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Para los cambios de Fase, la SEREMI preparará una modificación al presente Convenio, la que será presentada a la Municipalidad para su revisión y suscripción.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá;

a) Designar una Contraparte Municipal con el objetivo de coordinar y gestionar la ejecución del programa en el territorio, estableciendo coordinaciones al interior del municipio con el objetivo de cumplir con los productos establecidos, lo que deberá informarse a la SEREMI, vía Oficio ordinario, dentro de los plazos señalados para la implementación de la oficina barrial.

b) Establecer una Mesa Técnica Comunal compuesta por los directivos de la municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participaran en la ejecución del Programa, para revisar sus avances y coordinar su ejecución en el territorio, en conjunto con el Equipo regional de la SEREMI.

c) Presentar y aprobar en Mesa Técnica Regional (MTR) el proyecto de la Obra de Confianza del Barrio.

d) Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza durante la presente Fase, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).

e) Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.

f) En el caso de que el diseño y ejecución de los proyectos del Plan de Gestión de Obras no sean de responsabilidad Municipal, el Municipio deberá apoyar la obtención de los permisos y aprobaciones correspondientes para la correcta ejecución de los proyectos.

g) Habilitar un Oficina Barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o su entorno inmediato. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamientos y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. Será responsabilidad de la municipalidad verificar que la oficina cuenta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones del equipo. Una vez instalada la oficina, la municipalidad, deberá enviar por oficio un inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y aparatos electrónicos adquiridos con los recursos del Programa.

h) Según lo definido en los Acuerdos de Convivencia, el municipio se compromete a lo siguiente:

    a. La Municipalidad de Parral mediante la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Desarrollo Comunitario, se compromete a capacitar a los vecinos del Barrio en acciones de prevención social y situacional.

    b. La Municipalidad de Parral mediante las Unidades de Medioambiente y Cultura, se compromete a desarrollar acciones con gestores comunitarios que pongan el valor la identidad y patrimonio barrial.

c. La Municipalidad de Parral mediante su Departamento de Desarrollo Económico, se compromete a otorgar asistencia técnica a emprendedores / as del Barrio Arrau Méndez.

d. La Municipalidad de Parral se compromete a trabajar con los(as) encargados(as) de Secplan, Depto. de Obras y DAF (departamento de Administración y Finanzas), para definir en conjunto los plazos reales de procesos que puedan ser cumplidos por el municipio, con el objetivo de que las etapas que el Programa construya con esta información puedan ser cumplidas frente al Ministerio de Hacienda.

i) La contraparte Municipal designada evaluará periódica, conjunta y coordinadamente con el/la Secretario (a) Técnico (a) Regional del Programa Quiero mi Barrio el avance del Programa, desempeño de los profesionales de los equipos de Barrios y la contratación de los siguientes profesionales:

CARGO	JORNADA	PERFIL
Coordinador (a)	Completa 51 meses	Profesional del área social o del de área urbana. Con experiencia deseable de al menos tres años en el campo de estudio. Experiencia en coordinación grupal, liderazgo, análisis de datos y perspectiva de género. Será el profesional a cargo de conducir el correcto desarrollo del barrio y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los talleres de Participación Ciudadana, además será el responsable de la Estrategia Comunicacional en coordinación con la Seremi de Vivienda y Urbanismo. Será quien esté a cargo de la Estrategia Comunicacional, dando respuesta a la SEREMI de los requerimientos de éste. Será quien se relaciones en representación del equipo barrial, manteniendo contacto permanente con el equipo urbano-social de la Seremi Maule y con todos y cada uno de los aspectos técnicos y administrativos que el desarrollo del programa lo requiera, manteniendo a la vista y disponibles los antecedentes que se le soliciten, entregándose a través suyo las consultas, instrucciones, sugerencias o reclamos que pudieran producirse. Así mismo, será el responsable de presentar productos correspondientes en tiempo y forma a la Seremi para su revisión, además debiendo conocer el estado de cada uno, y las acciones que deban cumplirse en cada caso, todo sin perjuicio de las reuniones o jornada de trabajo que deban efectuarse con el resto de los profesionales del equipo barrial. Título profesional de al menos 8 semestres con experiencia deseable de un año en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social) Experiencia deseable en: • Vinculación estratégica en territorios. • Programación y planificación de procesos. NOTA: Remuneración será cargada por 21 meses a Estudio Básico y 30 meses a Implementación.
Encargado(a) Urbano	Completa 51 meses	Profesional Arquitecto, con experiencia en estudios deseables de al menos dos años en el campo de estudio. Experiencia deseable en el desarrollo de Planes Maestros, diseños de espacios públicos y/o de proyectos urbanos. Deberá poseer conocimientos actualizados en materiales de construcción, mobiliarios urbanos, normativa vigente, gestión y mantención de espacios públicos, capaz de desarrollar modelo de gestión e inversiones innovadoras. Se recomienda tener un portafolio con proyectos, incluyendo imágenes 3D y/o fotometrajes. Deberá tener conocimiento actualizado en normativa urbanística vigente, Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), software de diseño de arquitectura y modelación 3D.

		Será el profesional a cargo de desarrollar los antecedentes requeridos por el programa y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los Talleres de Participación Ciudadana, elaborar propuesta de Plan Maestro y desarrollar los diseños participativos de perfiles avanzados de proyectos físicos, será el encargado (a) de llevar a cabo el Plan de Gestión de Obras. Será responsable de ingresar, gestionar y hacer seguimiento hasta la aprobación de la carpeta técnica ante organismos como MINVU- SERVIU-MUNICIPIO y/u organismos pertinentes. NOTA: Remuneración será cargada por 21 meses a Estudio Básico y 30 meses a Implementación.
Encargado (a) Social	Completa 51 meses	Profesional Trabajador social o Asistente social con experiencia en estudios deseables de al menos dos años en el campo de estudio, y experiencia deseable en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deberá contar con habilidades de manejo de conflictos, negociación, trabajo en equipo, con manejo de técnicas de animación sociocultural, animación comunitaria, metodologías participativas, psicología de grupo, entre otras, trabajos en sistematización y análisis de datos. Será responsable de elaborar el Plan de Gestión Social, deberá elaborar los talleres para la recuperación barrial, además de elaboración de proyectos para ser postulados a fondos concursables en la cartera Multisectorial del Programa. NOTA: Remuneración será cargada por 21 meses a Estudio Básico y 30 meses a Implementación.
Apoyo Urbano	Completa 22 meses	Profesional o técnico del área de la arquitectura o de la construcción como Constructor Civil, Técnico en Obras Civiles, Ingeniero Constructor, Técnico en Construcción, Dibujante de Arquitectura o Arquitecto. Con experiencia deseable en estudios de al menos un año en el campo de estudio, como elaboración en el levantamiento de información necesaria para la confección de carpetas técnicas de pavimentación, repavimentación, estructuras, solución de aguas lluvias y alcantarillado, electricidad, entre otras. Será responsable de apoyar el Plan de Gestión de Obras.
Apoyo Social	Completa 22 meses	Profesional o técnico del área social como Trabajador social, Asistente social, Técnico social, Psicólogo, Sociólogo, Profesor de Historia y Geografía o Profesor de Lenguaje. Con experiencia deseable en estudios de al menos un año en el campo de estudio. Deberá contar con habilidades de trabajo comunitario, trabajo en equipo, manejo de conflictos, dirigidas a crear, movilizar, reforzar u optimizar las redes sociales de las personas, fomentar la cohesión social e inclusión. Será responsable de apoyar el Plan de Gestión Social.

Nota: Se podrá contratar a un profesional ligado al área de comunicaciones como; Comunicador Audiovisual, Diseñador, Publicista, etc. con la finalidad de cubrir por un tiempo determinado el cargo de algún profesional faltante en el equipo barrial. Deberá tener experiencia en el campo de estudio, como elaboración de videos, boletines, libros, afiches. Manejo de redes sociales, medios de comunicación, además de manejo en tecnologías de la información, comunicación (TIC) y diagramación.

La conformación y calidad del equipo barrial, será a través de un proceso de selección transparente, participativo y eficiente desarrollado desde el Municipio de acuerdo a las directrices que a continuación se señalan:

- Se informará desde la SEREMI a través de oficio al Municipio como se desarrollará el proceso de Selección de los profesionales, detallando cada una de las etapas de dicho proceso.
- El Municipio deberá difundir a través de su portal u otros medios masivos el llamado a selección de los profesionales, debiendo enviar los verificadores de difusión.
- Los perfiles de los profesionales requeridos son los descritos en los párrafos precedentes.
- Se enviará además una pauta de evaluación de acuerdo a los énfasis, experiencia, habilidades, etc. consideradas importantes para los respectivos cargos, el que la que llevará una ponderación para la selección
- Las entrevistas serán realizadas por una comisión mixta compuesta por miembros de la SEREMI, Municipio y SERVIU, traduciéndose en 1 voto por institución, la que tendrá una ponderación para la selección.
- Los profesionales seleccionados serán los que tengan obtengan los mejores puntajes.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar en el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar a través de oficio y enviar la nueva propuesta de profesionales para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional de equipo, en caso que se presente deficiencias en el desarrollo de sus labores, según el proceso de evaluaciones descrito en el artículo decimocuarto. Para este último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

NOVENO: La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la Contraparte Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a preferentemente de la Secretaria Comunal de Planificación o de la Unidad que el Alcalde designe, mediante vía oficio ordinario, quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuada y oportuna constitución de Equipo de Barrios, dirigirlo y supervisar la calidad técnica de los productos desarrollados que será presentados a la SEREMI.
2. Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
3. Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes trasversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
4. Articular las priorizaciones y focalizaciones de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
5. Integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, a fin de revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el territorio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Será labor de la contraparte Municipal efectuar las respectivas coordinaciones para la integración del MTC (Mesa Técnica Comunal)
6. Convocar a las reuniones de la MTC, a las Direcciones y Departamentos Municipales que se requiera.
7. Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuando desarrollo del Programa.
8. Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a las DIDECO en su desarrollo, a la Unidad responsables de la gestión comunitaria.
9. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, según corresponda, sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
10. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición de cuentas hacia la SEREMI.
11. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio,
12. Supervisar el desarrollo de los proyectos de diseño municipal, cuando corresponda.

13. Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de las Fases en ejecución. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, las que marcarán los lineamientos gráficos del Programa.

DECIMO: La conformación y calidad del Equipo del Barrio es una condición esencial del Convenio, por esta razón la SEREMI, tiene la facultad extraordinaria de exigir, el cambio de integrantes de equipo del trabajo, en el caso de deficiencias en el desarrollo de las labores o demuestren una conducta inadecuada en el trato o su actuar resulte impropio en el desarrollo de sus labores, a saber, sin que la numeración sea taxativa:

- Errores manifiestos, uso deficientes o mal uso de las herramientas comunicacionales.
- Falta de cuidado en la aplicación de los lineamientos ministeriales de la información que se trasmita del Programa a los usuarios.
- Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso del protocolo.
- Errores manifiestos, usos deficientes o mal unos de las Normas Gráficas.
- Mal uso de los materiales o bienes destinados al equipo.
- Mal uso del Logo.
- Errores continuos en la entrega de productos asociados a las respectivas fases del programa
- Atrasos reiterados (más de uno) en las entregas de productos.
- Incumplimiento en la entrega de productos asociados a las respectivas fases del Programa.
- Faltas de respeto a las autoridades, miembros del equipo comunal, regional, vecinos del barrio, en general a todas personas actuando dentro de sus funciones.
- Asesoramiento deficiente a la comunidad, etc.

Para ejercer esta facultad, la SEREMI dirigirá una comunicación fundada exigiendo el cambio del profesional, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar, fundadamente, la revisión de la decisión, en un plazo de 3 días hábiles, tras lo cual la SEREMI podrá revocar o mantener su decisión, resolución que tendrá la calidad de inapelable. Por ser una facultad extraordinaria, la Municipalidad deberá ejecutar la decisión unilateral de la SEREMI, en el caso de mantener su decisión de separar de sus funciones al profesional en cuestión, bajo apercibimiento de que la SEREMI no recepcionará ni visará informes y rendiciones provenientes del Municipio, mientras no se dé cumplimento a los requerido.

Para efectuar el cambio de profesional señalado en el inciso precedente, tanto el Municipio como la SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo 10 días hábiles de notificadas la resolución que mantiene la decisión.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-profesional, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, en la que deberá incluirse a el/la Secretario (a) Técnico (a) Regional de la SEREMI y municipio o a quienes deleguen esa facultad, comunicándole a la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a los menos 3 días de antelación a ella.

De optar a un nuevo concurso, se deberá adoptar el procedimiento en la cláusula octava.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrios definido por la Municipalidad tuviese impedimento fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad o renuncie al cargo, la Municipalidad y/o SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes que tenga méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, siguiendo, para estos efectos, el procedimiento señalado en los párrafos precedentes. En caso de impedimento por enfermedad u otra causa justificada, por un lapso mayor a 7 días, la Municipalidad deberá disponer de un profesional –funcionario municipal- que lo reemplace mientras dure el impedimento a fin de no descontinuar la implementación del programa por tiempo prolongados.

La Municipalidad deberá velar porque los profesionales cumplan con los productos asociados a los Términos de Referencia y al presente convenio.

Las responsabilidades del Equipo Barrial son:

1. Cumplir con los plazos y productos que implican los procesos y actividades propias del Programa.
2. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con los profesionales del equipo regional de la SEREMI, SERVIU y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos e informar al equipo regional de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio, en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda.
8. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social.
9. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
10. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial del Barrio.
11. Desarrollar y diseñar proyectos del Plan de Gestión de Obras y Plan de Gestión Social cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
12. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.
13. Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, hasta el proceso de recepción final, en conjunto con el CVD y el equipo regional de la SEREMI.
14. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan informar a la ciudadanía las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación activa de los vecinos durante la ejecución del Programa.
15. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula undécimo del presente Convenio de la Fase en ejecución.
16. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal y Mesa Técnica Regional del Programa.
17. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), en cada uno de los procesos que el Convenio requiere.
18. Cargar el registro de procesos comunitarios de participación y deliberación ciudadana, a través de la Aplicación del Formulario SURVEY 123 de Hitos Participativos del Programa Recuperación de Barrios en sus fases I, II y III, tales como: Hito Obra Confianza, Hito inaugural, Constitución CVD, Talleres Autodiagnóstico: Niños/as, Adultos mayores, Jóvenes, Mujeres, Migrantes, Pueblos Originarios, Recorrido Barriales, Presentación Diagnóstico Compartido, Presentación plan maestro, Firma Contrato de Barrios, Proyectos Sociales, Grupos Focales , Diseños Participativos , Visita Obra: 40%, 70%,100%., Hito Cierre, Elaboración Historia de Barrios, Agenda Futura, Inauguración de obra.

UNDÉCIMO: Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el Equipo Barrial deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos.

Cuadro de Productos correspondientes a la Fase I

Producto	N°	Descripción	Plazo de Ejecución
Implementación del Programa en el Barrio Gestión de Equipo de Barrio y oficina de Barrio	I	Selección y contratación de equipo de profesionales ejecutor del proceso de intervención.	30 días
		Remisión de Acto Administrativo a la SEREMI que informe fecha de ingreso de los profesionales	
		Gestión de oficina de barrio en el barrio	60 días
		Implementación de la oficina de Barrio	
Instalación y Presentación del Equipo	II	Presentación y asistencia técnica del equipo SEREMI a través de video llamada	45 días
		Presentación, por parte de contra parte municipal, del nuevo equipo de barrio a actores y departamentos municipales a través de correo electrónico, con fotos de los integrantes y breve descripción del programa.	
		Capacitación e inducción, por parte de la contra parte municipal, al equipo de barrio para establecimientos de responsabilidades y funciones para el cumplimiento de los productos del convenio.	
Estrategia de Inserción en el Barrio	III	El equipo municipal deberá desarrollar la estrategia de inserción en base a la contingencia actual, sin embargo, deberá generar una propuesta para el trabajo remoto que considere al menos: <u>a) Difusión del Programa</u> Presentación del Programa y equipo a los vecinos del Barrio. Habilitación y administración de Redes Sociales. Generar medios audiovisuales de programa (ej, difusión radial) <u>b) Difusión de apoyo en el contexto de la crisis Sanitaria</u> Diagnóstico comunal y barrial Elaboración y desarrollo de acciones para comunicar y difundir <u>c) Desarrollo de propuestas metodológicas</u>: Propuesta metodológica y planificación producto Obra de Confianza con VB SEREMI	60 días
Hito Inaugural (Pauta MINVU)	1	Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio. *Verificador: Acta con registro fotográfico, registro de la actividad en plataforma Survey123 y registro audiovisual del evento ./* en caso de emergencia sanitaria se acordarán los verificadores de acuerdo a la metodología que se defina para este producto*	120 días

Obra de Confianza	2	Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el Barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del Barrio. Desarrolla proceso de diseño participativo y validación técnico comunitarias de acuerdo a procedimientos de Programa. *Verificador: Actas de Mesas Técnicas/ Verificador vecinal (Acta de aprobación Vecinal de Diseño OC) / Acta de entrega de terreno*	11 meses (inicio)
Consejo Vecinal de Desarrollo Constituido	3	Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo: Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio. Difusión, candidaturas, campañas y elecciones *Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.*	8 meses
Contrato de Barrio; deliberación , priorización, elaboración y firma	4	<u>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</u> Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio los cuales deberán estar acordes al Plan Maestro desarrollado por el Equipo Barrial. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el Municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada. *Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.* <u>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</u> Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio. Se deberá permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen al diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa. *Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integraran el Contrato de Barrio.*	11 meses

		<u>Firma del Contrato de Barrio:</u> Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo. El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial. *Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.*	
Informe Final de la Fase	5	Informe final de fase: Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda. *Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.*	11 meses
Plan de Arborización Polígono Barrio	6	Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo la dupla barrial deberá elaborar, "Proyectos de Arborización Urbana" de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio.	11 meses

		Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, arboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantención. *Verificador: Plan Maestro con Plan de Arborización del Polígono del Barrio.*	
Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje	7	Es una iniciativa en conjunto con Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero. Corresponderá al Equipo Barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje. La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del Barrio que composta y que reducen su emisión de basura en vertederos. *Verificador: Ficha informativa con número de hogares realizada composta.*	11 meses
Agenda de Inclusión	8	El Ministerio de Vivienda y Urbanismo desarrolla acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario". Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas que consideren: -Enfoque de género -Personas en condición discapacidad – accesibilidad -Personas migrantes -Infancia y adolescencia, lo anterior cuando se identifiquen estos grupos prioritarios en el diagnóstico del barrio. *Verificador: ficha del proyecto social o buena práctica ejecutada.*	11 meses
Plan de Confianza Social	9	El Plan de Confianza Social corresponde a una o varias iniciativas sociales a realizar en los primeros meses de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. *Verificador: Acta de Inicio Plan de Confianza Social*	11 meses

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase I y Términos de Referencias, que la SEREMI facilitará a los equipos en la medida que sean requeridos, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

Para el desarrollo de estas tareas, el/la Secretario (a) Técnico (a) del Programa se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimientos de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, como asimismo el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la Mesa Técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del Programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos como otros sectores a nivel local y/o comunal.

DUODECIMO: En la Fase I, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de $52.000.000 (cincuenta y dos millones de pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, el monto se transferirá en las siguientes cuotas:

1. 65% ($33.800.000) dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha de inicio que hace referencia el punto sexto del presente convenio, previa aprobación y VB° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

2. 35% ($18.200.000) dentro de los 6 meses de iniciada la fase I del programa, contados desde la fecha de inicio que hace referencia el punto sexto del presente convenio, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe del Hito Inaugural, producto singularizado en el presente convenio.

El monto total del Convenio incluye:

- **Honorarios:** La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. La remuneración correspondiente a la contratación de Profesionales a jornada completa, por parte de la Municipalidad para la ejecución del Programa en el Barrio.

- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
  Lo anterior, sin prejuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la LEY 19.886 sobre Compras públicas.
  Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estime conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si éste continua con su labor en el barrio o bien, darlos de baja disponiendo su entrega a otra agrupación dentro del polígono. De no encontrar alguna agrupación vigente, podrá solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.

- **Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I, Fase II y Fase III del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del Plan de Gestión de Obras o Plan de Gestión Social, etc.).

- **Plan de Confianza Social:** Corresponde a una o varias iniciativas sociales a realizar en los primeros meses de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. Su objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por caso fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente;

a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI. Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva o complementaria, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
f) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Municipal a cargo de la implementación del Programa.
g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.

h) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase I para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase I administrativa y financieramente. En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase II y III, el saldo de la Fase I podrá ser traspasado a Fase II y III dando continuidad al uso de los recursos.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2 % del presupuesto establecido en el presente convenio.

Para efecto de cursar las próximas remesas, correspondientes a las Fase I "Elaboración del Contrato de Barrio", Fase II "Ejecución del Contrato Barrio" o Fase III "Evaluación y Cierre del Programa", el Municipio deberá haber cumplido con todos los productos de cada Fase, estipulados en la cláusula undécima del presente convenio lo que se verificará por medio de Resolución Exenta de la SEREMI que apruebe el Informe Final de la Fase respectiva.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases de Convenio, estos serán reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática. El Municipio deberá comunicar tal circunstancia a la SEREMI, emitiendo un informe sobre las actividades que serán financiadas con estos recursos.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

DECIMOTERCERO: Sin prejuicio de que se contempla, como regla general, que el Servicio de Vivienda y Urbanización ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule. El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba en este sentido deberán incluir una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados en la correcta ejecución de las obras. En la determinación de incumplimiento graves y/o reiterados de la Municipalidad como ejecutor o del contratista deberá ser oída a la SEREMI, a través de el/la Secretario (a) Técnico (a) Regional del Programa o a quien éste delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.

DECIMOCUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo de el/la Secretario (a) Técnico (a) del Programa, a quien corresponderán, en conjunto con los funcionarios del equipo regional, las siguientes funciones:

Respecto a implementación territorial:

1) Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al Municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2) Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutado y desembolsos que se realizan mes a mes.
3) Evaluar periódica, conjunta y coordinadamente con la Contraparte Técnica el desempeño de los profesionales del Equipo Barrial
4) Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretaria de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5) Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.

6) Coordinar la ceremonia o firma administrativa del Contrato Barrio.
7) Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
8) Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
9) Según lo definido en los Acuerdos de Convivencia, la Seremi se compromete a lo siguiente:
   a) El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar socializaciones e inducciones a los equipos barriales de los productos asociados a los Términos de Referencia y Convenio de Implementación para un correcto desarrollo del Programa en el territorio.
   b) El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar Asistencia Técnica a los equipos barriales para la correcta elaboración y desarrollo de los productos mencionados en los Términos de Referencia y Convenio de Implementación.
   c)

Respecto de la asistencia técnica:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrios.
2. Prestar Asistencia Técnica a los equipos de Barrio.
3. Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMOQUINTO El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de un oficio dirigido al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en el cuadro inserto en la cláusula undécima. La municipalidad se compromete a que, ante retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluará determinar las responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones que se establecerán en la cláusula décimo octava.

La revisión y aprobación de cada uno de los productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo de el/la Secretario (a) Técnico (a) del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio, desde el día hábil siguiente al ingreso por oficina de partes del correspondiente informe o producto.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas contados desde el día hábil siguiente a la fecha de formalización de las observaciones, las que tendrán que ser subsanadas e ingresadas nuevamente por oficina de partes.

Ante el reingreso por oficina de partes desde el día hábil siguiente, el/la Secretario (a) Técnico (a) o a quien este designe, tendrá 5 días hábiles para poder cerrar el proceso de revisión e informar mediante una resolución, la aprobación o rechazo, enviando minuta de observaciones por correo electrónico en caso de ser rechazado.

En caso de salir rechazado, el municipio tendrá 5 días hábiles para subsanar las observaciones.

El resultado de "rechazo" del mismo producto o informe por tercera vez, aun tratándose de distintas etapas, podrá ser constitutiva de declaración de término del convenio, por parte de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

DECIMOSEXTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMOSEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA SERVIU REGIONAL

Con el fin de asesorar y participar en el proceso de Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo formar parte de la Mesa Técnica Regional del Programa, **el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule será la contraparte técnica o a quien designe para tal efecto**, el que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Según lo definido en los Acuerdos de Convivencia, el Serviu se compromete a los siguiente:

1. El Serviu se compromete a realizar las revisiones técnicas que le competen, designando para ello a los profesionales competentes y que deberán actuar de acuerdo a la normativa vigente.
2. El Serviu se compromete a dar cumplimiento con lo que establezcan las bases y términos de referencia de Planes Maestros del Programa en cuanto a revisiones en las etapas que correspondan. En términos generales, prestar la mayor colaboración, a medida que cuente con los recursos necesarios para dar cumplimiento con el Programa.

DÉCIMO OCTAVO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

2. Por mala ejecución de la Obras, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriban contrato de ejecución de obra: La SEREMI podrá poner término, por medio de resolución.

3. Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

4. El atraso injustificado en la entrega final de los productos por tercera vez, facultará a la Seremi previo informe de el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Programa para poner término anticipado este Convenio.

En todos los casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMONOVENO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

VIGÉSIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos, la Contraparte Municipal y/o Equipo Barrial deberá remitir al encargado de comunicaciones de la SEREMI, todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo. Dicho contenido deberá ser revisado y visado por el área de comunicaciones de la SEREMI, antes de su difusión o publicación. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. La omisión de esta obligación será falta grave

VIGÉSIMOPRIMERO: La suscripción del presente convenio de implementación, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en Acta de Consejo N°47 de fecha 26 de abril de 2022.

VIGESIMOSEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMOTERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

VIGÉSIMOCUARTO: La personería de don MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF, como Secretario Regional Ministerial(S) de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 32 del 14 de marzo 2017 (V. y U.); y la de doña Paula Retamal Urrutia, para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral como alcaldesa, consta en sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Región del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1282 del 29 de junio del 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL MAULE

MGM/CAB/CAC/GOM/dsi

Distribución:
- Unidad Administración.
- Municipalidad de Parral
- Jurídica.
- Archivo PRB

SECRETARIA TECNICA REGIONAL DE BARRIOS SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DEL MAULE

SECCION JURIDICA Carla Araya Bravo SEREMI MINVU MAULE

CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN FASE I

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGIÓN DEL MAULE

Y

MUNICIPALIDAD DE PARRAL

En Talca, 29 ABR. 2022, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, RUT 61.802.007-K, representado según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial (s), don MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF, en adelante la SEREMI o el SEREMI respectivamente, ambos domiciliados para estos efectos en 2 Norte N°720, comuna Talca, y la Municipalidad de Parral, en adelante el Municipio, RUT N° 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña PAULA RETAMAL URRUTIA, ambos domiciliados, para estos efectos en Dieciocho N° 720, comuna de Parral, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Programa de Recuperación de Barrios regulado por el D.S. N° 14 de (V. y U.) de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias.

Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas gestiones, tanto a nivel de obras urbanas como de gestión social, a cuyo financiamiento concurrirá el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, con cargo al presupuesto vigente, asimismo, podrán concurrir con aportes adicionales el Gobierno Regional, los Municipios u otros servicios públicos, personas naturales y entidades privadas, tales como organizaciones comunitarias, sociedades, corporaciones o fundaciones de ayuda a la comunidad.

El programa se implementará en tres fases consecutivas que tiene por finalidad detonar un proceso sostenible de recuperación de barrio. Este período se distribuye en el Fase I, de la Elaboración del Contrato de Barrio; Fase II, de Ejecución del Contrato de Barrio; y Fase III, de Cierre y Evaluación del Programa.

Durante el desarrollo de las fases que contempla la implementación del Programa y de los productos asociados a cada una de ellas, los actores que participan e intervienen en este proceso, deberán generar acuerdos de convivencia destinados a mejorar la calidad de vida de las personas del barrio, los que se basarán en los principios del Programa y sus ejes transversales, con el objeto de relevar contenidos para la construcción de un escenario social ético responsable en la intervención del programa en el barrio y en la sostenibilidad de la inversión.

Para estos efectos se entenderá por acuerdo de convivencia barrial aquel que se funda en el ejercicio de una conversación reflexiva entre los distintos actores vecinales, municipio SERVIU y SEREMI actuando este último como amigable componedor, de esta manera todos co-construyen compromisos de convivencia que contribuyen al bien común del barrio. Acuerdos que serán plasmados en el Contrato de Barrio y los productos adicionales que de manera innovadora se integran a este convenio

SEGUNDO: Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

El municipio, para el cumplimiento de lo establecido en la cláusula primera, participará a través de sus Departamentos, Unidades o Áreas respectivas, en los distintos procesos reflexivos que se realizarán para el desarrollo de los productos que contempla el Programa y la construcción de acuerdos de convivencia entorno a ellos, así como en la elaboración del acuerdo de uso, mantención y administración de las obras que se ejecutarán en el marco del Programa y deberán generarse previo al diseño de las obras.

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

TERCERO: Por Resolución Exenta N° 1018 de 27 de octubre de 2021, se ha seleccionado en la comuna de Parral, el barrio "Arrau Méndez" para la ejecución del Programa de Recuperación de Barrios:

Nombre Barrio	**Arrau Méndez**	
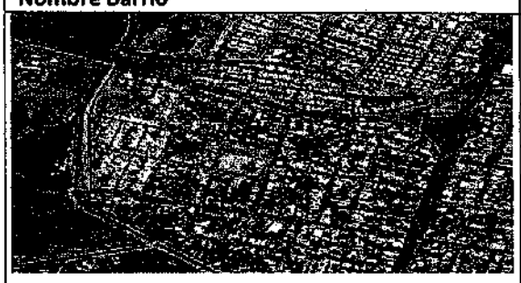	**Norte**	Antigua línea de ferrocarril Parral Cauquenes.
	Sur	Avenida 2 Sur
	Oriente	Limita con actual línea de ferrocarriles del estado (EFE)
	Poniente	Límite Hídrico, que es un canal fiscal
Número de viviendas	**638**	

La Implementación del Programa deberá atender los objetivos y lineamientos definidos en el Concurso de Barrios 2021, con inicio 2022, la ejecución del Plan de Gestión de Obras (PGO) y del Plan de Gestión Social (PGS) definidos en el Contrato de Barrio, y gastos de implementación, todo lo cual tendrá un costo máximo de $ 845.000.000 (ochocientos cuarenta y cinco millones de pesos)

CUARTO: Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, con fecha 07 de marzo de 2022, se suscribió un Convenio de Cooperación entre la SEREMI, SERVIU y la Municipalidad de Parral, aprobado por Resolución Nº 177 de 15 de marzo de 2022, donde el Municipio se comprometió, en su calidad de socio estratégico a implementar el Programa de Recuperación de Barrios.

QUINTO: En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio.", que busca generar acuerdos de convivencia barrial e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos, el municipio y otros actores que tengan relación con las problemáticas y oportunidades presentes en el barrio. El proceso de construcción del Plan Maestro, que busca abordar las brechas de deterioro urbano y vulnerabilidad social mediante la implementación de proyectos y sus modelos de uso, administración y costos de manutención que apunta a la sostenibilidad de estos y la activación comunitaria para mejorar la calidad de vida del barrio. En este sentido es importante la incorporación de instancias técnicas de diseño, revisión y aprobación de los proyectos con la Mesa Técnica Comunal, SEREMI y SERVIU, conforme al modelo operativo establecido por el Programa.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de 11 meses, la que se iniciará una vez que esta SEREMI notifique a través de oficio ordinario al municipio.

Sin prejuicio de lo anterior, el plazo de ejecución de los productos se contará desde el día de ingreso del equipo barrial. Para estos efectos, la municipalidad deberá ceñirse al procedimiento señalado en la cláusula octava, el que deberá estar resuelto y con inicio efectivo de al menos el 50% del equipo barrial en un plazo de 30 días corridos ampliable a un máximo de 60 días corridos, desde el envío del oficio ordinario que indica fecha de inicio ejecución del Programa.

Lo señalado precedente, es sin prejuicio de las modificaciones al plazo de vigencia que posteriormente podría generarse a la implementación de las Fase II Y III señaladas en la cláusula primera precedente.

SEPTIMO: El presente convenio sólo podrá ser modificado, prorrogado o revocado, por acuerdo de las partes que los suscriben y que no signifiquen una alteración de fondo en lo convenido.

Las modificaciones que la Municipalidad requiera introducir deberán ser debidamente fundadas, solicitadas y aprobadas durante la vigencia del convenio, será facultad de la SEREMI, la aceptación o rechazo de esta solicitud.

En el caso de tratarse de ampliaciones de plazo, deberá solicitarse, fundadamente, con a lo menos tres días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo que se solicita modificar.

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

Cualquier modificación que se acuerde introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente convenio. Excepcionalmente las modificaciones relativas a los plazos sobre entrega de productos, establecidos en la cláusula undécimo, se solicitará y autorizará a través de los medios más expeditos, propendiendo a la utilización de medios electrónicos atendidos el Principio de celebridad, eficiencia , eficacia y economía procedimental que rigen los actos de la administración del Estado, solo si se han solicitado con a los menos dos días hábiles de antelación al vencimiento del plazo de la entrega, La SEREMI, ponderará la extensión en el plazo de entrega de un producto cuando, de acuerdo a su criterio, dicha prórroga se haya justificado objetivamente y siempre que con ello no se afecte el plazo total de la respectiva Fase, por lo que se deberá reprogramar las siguientes entregas, de acuerdo a una propuesta que la Municipalidad deberá adjuntar a su solicitud.

Para los cambios de Fase, la SEREMI preparará una modificación al presente Convenio, la que será presentada a la Municipalidad para su revisión y suscripción.

OCTAVO: Para la implementación del Programa singularizado en la cláusula primera, la municipalidad deberá;

a) Designar una Contraparte Municipal con el objetivo de coordinar y gestionar la ejecución del programa en el territorio, estableciendo coordinaciones al interior del municipio con el objetivo de cumplir con los productos establecidos, lo que deberá informarse a la SEREMI, vía Oficio ordinario, dentro de los plazos señalados para la implementación de la oficina barrial.
b) Establecer una Mesa Técnica Comunal compuesta por los directivos de la municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participaran en la ejecución del Programa, para revisar sus avances y coordinar su ejecución en el territorio, en conjunto con el Equipo regional de la SEREMI.
c) Presentar y aprobar en Mesa Técnica Regional (MTR) el proyecto de la Obra de Confianza del Barrio.
d) Iniciar y ejecutar la Obra de Confianza durante la presente Fase, si corresponde (diseño y ejecución de responsabilidad municipal).
e) Cumplir con el Aporte Municipal y realizar seguimiento al cumplimiento del Aporte Vecinal cuando corresponda.
f) En el caso de que el diseño y ejecución de los proyectos del Plan de Gestión de Obras no sean de responsabilidad Municipal, el Municipio deberá apoyar la obtención de los permisos y aprobaciones correspondientes para la correcta ejecución de los proyectos.
g) Habilitar un Oficina Barrial desde la fecha de inicio de la Fase I, la que debe estar ubicada dentro del polígono del barrio o su entorno inmediato. La oficina deberá contar con servicios básicos, equipamientos y medidas de seguridad que permitan la correcta ejecución de las actividades del Programa. Será responsabilidad de la municipalidad verificar que la oficina cuenta con las factibilidades legales, técnicas y de habitabilidad para el desarrollo de las funciones del equipo. Una vez instalada la oficina, la municipalidad, deberá enviar por oficio un inventario de toda la implementación de la oficina, incluyendo equipos tecnológicos, muebles y aparatos electrónicos adquiridos con los recursos del Programa.
h) Según lo definido en los Acuerdos de Convivencia, el municipio se compromete a lo siguiente:
    a. La Municipalidad de Parral mediante la Dirección de Seguridad Pública y Dirección de Desarrollo Comunitario, se compromete a capacitar a los vecinos del Barrio en acciones de prevención social y situacional.
    b. La Municipalidad de Parral mediante las Unidades de Medioambiente y Cultura, se compromete a desarrollar acciones con gestores comunitarios que pongan el valor la identidad y patrimonio barrial.
    c. La Municipalidad de Parral mediante su Departamento de Desarrollo Económico, se compromete a otorgar asistencia técnica a emprendedores / as del Barrio Arrau Méndez.
    d. La Municipalidad de Parral se compromete a trabajar con los(as) encargados(as) de Secplan, Depto. de Obras y DAF (departamento de Administración y Finanzas), para definir en conjunto los plazos reales de procesos que puedan ser cumplidos por el municipio, con el objetivo de que las etapas que el Programa construya con esta información puedan ser cumplidas frente al Ministerio de Hacienda.
i) La contraparte Municipal designada evaluará periódica, conjunta y coordinadamente con el/la Secretario (a) Técnico (a) Regional del Programa Quiero mi Barrio el avance del Programa, desempeño de los profesionales de los equipos de Barrios y la contratación de los siguientes profesionales:

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

CARGO	JORNADA	PERFIL
Coordinador (a)	Completa 51 meses	Profesional del área social o del de área urbana. Con experiencia deseable de al menos tres años en el campo de estudio. Experiencia en coordinación grupal, liderazgo, análisis de datos y perspectiva de género. Será el profesional a cargo de conducir el correcto desarrollo del barrio y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los talleres de Participación Ciudadana, además será el responsable de la Estrategia Comunicacional en coordinación con la Seremi de Vivienda y Urbanismo. Será quien esté a cargo de la Estrategia Comunicacional, dando respuesta a la SEREMI de los requerimientos de éste. Será quien se relaciones en representación del equipo barrial, manteniendo contacto permanente con el equipo urbano-social de la Seremi Maule y con todos y cada uno de los aspectos técnicos y administrativos que el desarrollo del programa lo requiera, manteniendo a la vista y disponibles los antecedentes que se le soliciten, entregándose a través suyo las consultas, instrucciones, sugerencias o reclamos que pudieran producirse. Así mismo, será el responsable de presentar productos correspondientes en tiempo y forma a la Seremi para su revisión, además debiendo conocer el estado de cada uno, y las acciones que deban cumplirse en cada caso, todo sin perjuicio de las reuniones o jornada de trabajo que deban efectuarse con el resto de los profesionales del equipo barrial. Título profesional de al menos 8 semestres con experiencia deseable de un año en formulación y evaluación de proyectos en el Sistema Nacional de Inversiones, idealmente con aprobación. (Recomendación Social) Experiencia deseable en: • Vinculación estratégica en territorios. • Programación y planificación de procesos. NOTA: Remuneración será cargada por 21 meses a Estudio Básico y 30 meses a Implementación.
Encargado(a) Urbano	Completa 51 meses	Profesional Arquitecto, con experiencia en estudios deseables de al menos dos años en el campo de estudio. Experiencia deseable en el desarrollo de Planes Maestros, diseños de espacios públicos y/o de proyectos urbanos. Deberá poseer conocimientos actualizados en materiales de construcción, mobiliarios urbanos, normativa vigente, gestión y mantención de espacios públicos, capaz de desarrollar modelo de gestión e inversiones innovadoras. Se recomienda tener un portafolio con proyectos, incluyendo imágenes 3D y/o fotometrajes. Deberá tener conocimiento actualizado en normativa urbanística vigente, Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC), Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC), los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT), software de diseño de arquitectura y modelación 3D. Será el profesional a cargo de desarrollar los antecedentes requeridos por el programa y de interpretar la información derivada del proceso de desarrollo de los Talleres de Participación Ciudadana, elaborar propuesta de Plan Maestro y desarrollar los diseños participativos de perfiles avanzados de proyectos físicos, será el encargado (a) de llevar a cabo el Plan de Gestión de Obras. Será responsable de ingresar, gestionar y hacer seguimiento hasta la aprobación de la carpeta técnica ante organismos como MINVU- SERVIU-MUNICIPIO y/u organismos pertinentes. NOTA: Remuneración será cargada por 21 meses a Estudio Básico y 30 meses a Implementación.

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

Encargado (a) Social	Completa 51 meses	Profesional Trabajador social o Asistente social con experiencia en estudios deseables de al menos dos años en el campo de estudio, y experiencia deseable en participación ciudadana y trabajo comunitario. Deberá contar con habilidades de manejo de conflictos, negociación, trabajo en equipo, con manejo de técnicas de animación sociocultural, animación comunitaria, metodologías participativas, psicología de grupo, entre otras, trabajos en sistematización y análisis de datos. Será responsable de elaborar el Plan de Gestión Social, deberá elaborar los talleres para la recuperación barrial, además de elaboración de proyectos para ser postulados a fondos concursables en la cartera Multisectorial del Programa. NOTA: Remuneración será cargada por 21 meses a Estudio Básico y 30 meses a Implementación.
Apoyo Urbano	Completa 22 meses	Profesional o técnico del área de la arquitectura o de la construcción como Constructor Civil, Técnico en Obras Civiles, Ingeniero Constructor, Técnico en Construcción, Dibujante de Arquitectura o Arquitecto. Con experiencia deseable en estudios de al menos un año en el campo de estudio, como elaboración en el levantamiento de información necesaria para la confección de carpetas técnicas de pavimentación, repavimentación, estructuras, solución de aguas lluvias y alcantarillado, electricidad, entre otras. Será responsable de apoyar el Plan de Gestión de Obras.
Apoyo Social	Completa 22 meses	Profesional o técnico del área social como Trabajador social, Asistente social, Técnico social, Psicólogo, Sociólogo, Profesor de Historia y Geografía o Profesor de Lenguaje. Con experiencia deseable en estudios de al menos un año en el campo de estudio. Deberá contar con habilidades de trabajo comunitario, trabajo en equipo, manejo de conflictos, dirigidas a crear, movilizar, reforzar u optimizar las redes sociales de las personas, fomentar la cohesión social e inclusión. Será responsable de apoyar el Plan de Gestión Social.

Nota: Se podrá contratar a un profesional ligado al área de comunicaciones como; Comunicador Audiovisual, Diseñador, Publicista, etc. con la finalidad de cubrir por un tiempo determinado el cargo de algún profesional faltante en el equipo barrial. Deberá tener experiencia en el campo de estudio, como elaboración de videos, boletines, libros, afiches. Manejo de redes sociales, medios de comunicación, además de manejo en tecnologías de la información, comunicación (TIC) y diagramación.

La conformación y calidad del equipo barrial, será a través de un proceso de selección transparente, participativo y eficiente desarrollado desde el Municipio de acuerdo a las directrices que a continuación se señalan:

- Se informará desde la SEREMI a través de oficio al Municipio como se desarrollará el proceso de Selección de los profesionales, detallando cada una de las etapas de dicho proceso.
- El Municipio deberá difundir a través de su portal u otros medios masivos el llamado a selección de los profesionales, debiendo enviar los verificadores de difusión.
- Los perfiles de los profesionales requeridos son los descritos en los párrafos precedentes.
- Se enviará además una pauta de evaluación de acuerdo a los énfasis, experiencia, habilidades, etc. consideradas importantes para los respectivos cargos, el que la que llevará una ponderación para la selección
- Las entrevistas serán realizadas por una comisión mixta compuesta por miembros de la SEREMI, Municipio y SERVIU, traduciéndose en 1 voto por institución, la que tendrá una ponderación para la selección.
- Los profesionales seleccionados serán los que tengan obtengan los mejores puntajes.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del equipo tuviera impedimentos fundados para continuar en el desarrollo de sus funciones, la Municipalidad deberá informar a través de oficio y enviar la nueva propuesta de profesionales para iniciar el proceso de evaluación.

Por otra parte, la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional de equipo, en caso que se presente deficiencias en el desarrollo de sus labores, según el proceso de evaluaciones descrito en el artículo decimocuarto. Para

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

este último, se dirigirá a la Municipalidad una comunicación fundada solicitando el cambio, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

Asimismo, conformado el equipo de Barrio deberá participar de las inducciones, capacitaciones y demás reuniones planificadas por la SEREMI y/ Secretario Técnico del Programa.

NOVENO: La coordinación del Programa en la Municipalidad, estará a cargo de la Contraparte Municipal, que será desempeñada por un/a funcionario/a preferentemente de la Secretaria Comunal de Planificación o de la Unidad que el Alcalde designe, mediante vía oficio ordinario, quien cumplirá con las siguientes funciones:

1. Velar por la adecuada y oportuna constitución de Equipo de Barrios, dirigirlo y supervisar la calidad técnica de los productos desarrollados que será presentados a la SEREMI.
2. Poner a disposición del Equipo de Barrios y de la SEREMI, la información sobre la comuna y el Barrio, necesaria para elaborar los productos del Programa, contemplando la planificación futura del territorio, proyectos en carpeta y decisiones de la gestión local, considerando e informando oportunamente las inversiones futuras que involucren al territorio.
3. Garantizar la vinculación y coherencia del Programa y sus ejes trasversales con las políticas, planes y proyectos de la Municipalidad, que tengan impacto en el Barrio y la comuna.
4. Articular las priorizaciones y focalizaciones de los Programas y servicios municipales en el Barrio, para atender sus necesidades en áreas de infraestructura urbana, habitacional, social y comunitaria.
5. Integrar una Mesa Comunal, compuesta por los directivos de la Municipalidad o sus representantes, cuyas unidades participan en la ejecución del Programa, a fin de revisar los avances y coordinar la ejecución del Programa en el territorio, en conjunto con el equipo regional de la SEREMI. Será labor de la contraparte Municipal efectuar las respectivas coordinaciones para la integración del MTC (Mesa Técnica Comunal)
6. Convocar a las reuniones de la MTC, a las Direcciones y Departamentos Municipales que se requiera.
7. Establecer una coordinación permanente con el/la Secretario/a Técnico/a o quien éste/a designe, a fin de garantizar el adecuando desarrollo del Programa.
8. Monitorear las actividades que se desarrollen con la comunidad e involucrar a las DIDECO en su desarrollo, a la Unidad responsables de la gestión comunitaria.
9. Garantizar que la SEREMI y el SERVIU, según corresponda, sean informados mensualmente sobre los recursos transferidos, a través de las rendiciones de gastos y el avance físico de los proyectos ejecutados en virtud del Programa.
10. Visar informes de desempeño de los profesionales del Equipo de Barrios y los informes de actividades vinculadas a rendiciones. A su vez, generar con la Unidad o Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, una comunicación permanente para el correcto y oportuno proceso de rendición de cuentas hacia la SEREMI.
11. Velar por el cumplimiento de los plazos señalados en el presente Convenio,
12. Supervisar el desarrollo de los proyectos de diseño municipal, cuando corresponda.
13. Coordinar oportunamente con el área de Comunicaciones de la SEREMI y de la Municipalidad la difusión permanente del Programa en el territorio, así como las actividades e Hitos Comunicacionales que se desarrollen a lo largo de las Fases en ejecución. Para la elaboración de los instrumentos comunicacionales, la SEREMI entregará un conjunto básico de piezas diseñadas, las que marcarán los lineamientos gráficos del Programa.

DECIMO: La conformación y calidad del Equipo del Barrio es una condición esencial del Convenio, por esta razón la SEREMI, tiene la facultad extraordinaria de exigir, el cambio de integrantes de equipo del trabajo, en el caso de deficiencias en el desarrollo de las labores o demuestren una conducta inadecuada en el trato o su actuar resulte impropio en el desarrollo de sus labores, a saber, sin que la numeración sea taxativa:

- Errores manifiestos, uso deficientes o mal uso de las herramientas comunicacionales.
- Falta de cuidado en la aplicación de los lineamientos ministeriales de la información que se trasmita del Programa a los usuarios.
- Errores manifiestos, uso deficiente o mal uso del protocolo.
- Errores manifiestos, usos deficientes o mal unos de las Normas Gráficas.
- Mal uso de los materiales o bienes destinados al equipo.
- Mal uso del Logo.
- Errores continuos en la entrega de productos asociados a las respectivas fases del programa
- Atrasos reiterados (más de uno) en las entregas de productos.
- Incumplimiento en la entrega de productos asociados a las respectivas fases del Programa.
- Faltas de respeto a las autoridades, miembros del equipo comunal, regional, vecinos del barrio, en general a todas personas actuando dentro de sus funciones.
- Asesoramiento deficiente a la comunidad, etc.

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

Para ejercer esta facultad, la SEREMI dirigirá una comunicación fundada exigiendo el cambio del profesional, la que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse la sustitución de uno o más miembros del equipo de trabajo. La Municipalidad tendrá derecho a solicitar, fundadamente, la revisión de la decisión, en un plazo de 3 días hábiles, tras lo cual la SEREMI podrá revocar o mantener su decisión, resolución que tendrá la calidad de inapelable. Por ser una facultad extraordinaria, la Municipalidad deberá ejecutar la decisión unilateral de la SEREMI, en el caso de mantener su decisión de separar de sus funciones al profesional en cuestión, bajo apercibimiento de que la SEREMI no recepcionará ni visará informes y rendiciones provenientes del Municipio, mientras no se dé cumplimento a los requerido.

Para efectuar el cambio de profesional señalado en el inciso precedente, tanto el Municipio como la SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes, que tengan competencias y méritos técnicos similares o superiores al profesional o los profesionales cuya sustitución se solicita, en el plazo 10 días hábiles de notificadas la resolución que mantiene la decisión.

Para estos efectos se deberá citar a las nóminas de reemplazantes a una entrevista técnico-profesional, formando para ello una Comisión Evaluadora Especial, en la que deberá incluirse a el/la Secretario (a) Técnico (a) Regional de la SEREMI y municipio o a quienes deleguen esa facultad, comunicándole a la fecha de la entrevista vía correo electrónico con a los menos 3 días de antelación a ella.

De optar a un nuevo concurso, se deberá adoptar el procedimiento en la cláusula octava.

Si durante la ejecución del Programa, alguno de los integrantes del Equipo de Barrios definido por la Municipalidad tuviese impedimento fundados para entregar el aporte ofrecido en su especialidad o renuncie al cargo, la Municipalidad y/o SEREMI podrá proponer una nómina de reemplazantes que tenga méritos similares o superiores al profesional o a los profesionales cuya sustitución se solicita, siguiendo, para estos efectos, el procedimiento señalado en los párrafos precedentes. En caso de impedimento por enfermedad u otra causa justificada, por un lapso mayor a 7 días, la Municipalidad deberá disponer de un profesional – funcionario municipal- que lo reemplace mientras dure el impedimento a fin de no descontinuar la implementación del programa por tiempo prolongados.

La Municipalidad deberá velar porque los profesionales cumplan con los productos asociados a los Términos de Referencia y al presente convenio.

Las responsabilidades del Equipo Barrial son:

1. Cumplir con los plazos y productos que implican los procesos y actividades propias del Programa.
2. Representar al Programa en el territorio y apoyar estrategias y/o actividades adicionales que se deban realizar para cumplir los objetivos del Programa.
3. Trabajar coordinadamente con los profesionales del equipo regional de la SEREMI, SERVIU y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSyF), en cuanto a los aspectos técnicos y administrativos e informar al equipo regional de la SEREMI, todas las actividades y acciones a implementar y ejecutar por el Programa.
4. Coordinar y ejecutar las acciones necesarias para el levantamiento de la información urbana y social que se requiera.
5. Realizar el trabajo en terreno para concretar actividades y/o acciones necesarias con la comunidad, establecidas por el Programa e informar los posibles focos de conflicto que se puedan generar en el territorio.
6. Asistir y participar en actividades y reuniones planificadas y convocadas por el equipo regional de la SEREMI, así mismo, participar de instancias de trabajo, jornadas, capacitaciones y reuniones planificadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
7. Diseñar y desarrollar el Plan Maestro del Barrio, en directa coordinación con el equipo regional de la SEREMI y con el apoyo del SERVIU- Municipalidad, según corresponda.
8. Coordinar los estudios de pre-inversiones que solicitan financiamiento del Estado, para definir su rentabilidad social.
9. Participar en mesas de trabajo multisectoriales, apoyando la coordinación y colaborando en instancias de diálogo entre los servicios públicos, privados y la comunidad, generando redes que permitan un desarrollo integral del Programa.
10. Diseñar e implementar la estrategia comunicacional, habitacional y multisectorial del Barrio.
11. Desarrollar y diseñar proyectos del Plan de Gestión de Obras y Plan de Gestión Social cuando corresponda, y del área multisectorial del Plan Maestro, en directa relación con el equipo regional del Programa, SERVIU, Municipalidad y MDSF.
12. Apoyo a la gestión de reuniones, actividades y eventos con la comunidad, dirigidos a la elaboración participativa de proyectos.

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

13. Acompañamiento a la gestión de la inspección técnica y monitoreo de la ejecución de las obras, hasta el proceso de recepción final, en conjunto con el CVD y el equipo regional de la SEREMI.
14. Generar y mantener canales de comunicación permanentes, que permitan informar a la ciudadanía las actividades y procesos que se llevan a cabo al interior del Barrio, como, asimismo, generar y mantener estrategias de vinculación y participación activa de los vecinos durante la ejecución del Programa.
15. Desarrollar cada uno de los productos singularizados en la cláusula undécimo del presente Convenio de la Fase en ejecución.
16. Participar activamente y disponer de toda la información necesaria para la correcta discusión de temas en torno a la Mesa Técnica Comunal y Mesa Técnica Regional del Programa.
17. Entregar la información e insumos necesarios para obtener los RS (Recomendación Satisfactoria), en cada uno de los procesos que el Convenio requiere.
18. Cargar el registro de procesos comunitarios de participación y deliberación ciudadana, a través de la Aplicación del Formulario SURVEY 123 de Hitos Participativos del Programa Recuperación de Barrios en sus fases I, II y III, tales como: Hito Obra Confianza, Hito inaugural, Constitución CVD, Talleres Autodiagnóstico: Niños/as, Adultos mayores, Jóvenes, Mujeres, Migrantes, Pueblos Originarios, Recorrido Barriales, Presentación Diagnóstico Compartido, Presentación plan maestro, Firma Contrato de Barrios, Proyectos Sociales, Grupos Focales , Diseños Participativos , Visita Obra: 40%, 70%,100%., Hito Cierre, Elaboración Historia de Barrios, Agenda Futura, Inauguración de obra.

UNDÉCIMO: Para cumplir con el objeto del presente Convenio de Implementación, el Equipo Barrial deberá desarrollar, con estricta sujeción a los plazos que se establecen, los siguientes productos.

Cuadro de Productos correspondientes a la Fase I

Producto	N°	Subproducto	Plazos de Ejecución
Implementación del Programa en el Barrio Gestión de Equipo de Barrio y oficina de Barrio	I	Selección y contratación de equipo de profesionales ejecutor del proceso de intervención.	30 días
		Remisión de Acto Administrativo a la SEREMI que informe fecha de ingreso de los profesionales	
		Gestión de oficina de barrio en el barrio	60 días
		Implementación de la oficina de Barrio	
Instalación y Presentación del Equipo	II	Presentación y asistencia técnica del equipo SEREMI a través de video llamada	45 días
		Presentación, por parte de contra parte municipal, del nuevo equipo de barrio a actores y departamentos municipales a través de correo electrónico, con fotos de los integrantes y breve descripción del programa.	
		Capacitación e inducción, por parte de la contra parte municipal, al equipo de barrio para establecimientos de responsabilidades y funciones para el cumplimiento de los productos del convenio.	
Estrategia de Inserción en el Barrio	III	El equipo municipal deberá desarrollar la estrategia de inserción en base a la contingencia actual, sin embargo, deberá generar una propuesta para el trabajo remoto que considere al menos: a) Difusión del Programa Presentación del Programa y equipo a los vecinos del Barrio. Habilitación y administración de Redes Sociales. Generar medios audiovisuales de programa (ej, difusión radial) b) Difusión de apoyo en el contexto de la crisis Sanitaria Diagnóstico comunal y barrial Elaboración y desarrollo de acciones para comunicar y difundir c) Desarrollo de propuestas metodológicas:	60 días

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Peñalolén

		Propuesta metodológica y planificación producto Obra de Confianza con VB SEREMI	
Hito Inaugural (Pauta MINVU)	1	Instancia festiva y simbólica que debe desarrollarse al interior del polígono del barrio. Al evento deberán ser convocadas las autoridades ministeriales y municipales, los vecinos y vecinas, y otros actores que sean relevantes para el barrio. El objetivo es presentar las características del Programa y promover la participación de los vecinos y vecinas para que sean partícipes de la generación de los acuerdos de convivencia que surjan en el proceso de diagnóstico y que tendrán como resultado la firma del contrato de barrio. *Verificador: Acta con registro fotográfico, registro de la actividad en plataforma Survey123 y registro audiovisual del evento ./* en caso de emergencia sanitaria se acordarán los verificadores de acuerdo a la metodología que se defina para este producto*	120 días
Obra de Confianza	2	Corresponde a la primera obra a ejecutarse en el Barrio, cuyo objetivo es generar lazos de confianza a través de una solución de rápida ejecución que responda a una problemática sentida por los vecinos/as del Barrio. Desarrolla proceso de diseño participativo y validación técnico comunitarias de acuerdo a procedimientos de Programa. *Verificador: Actas de Mesas Técnicas/ Verificador vecinal (Acta de aprobación Vecinal de Diseño OC) / Acta de entrega de terreno*	11 meses (inicio)
Consejo Vecinal de Desarrollo Constituido	3	Constituir el Consejo Vecinal de Desarrollo: Organización comunitaria funcional constituida conforme a la Ley N°19.418, que actuará en representación del barrio; constituida por representantes de organizaciones sociales, actores relevantes y personeros de entidades públicas o privadas involucradas en el territorio. El objetivo es formalizar a la organización que actuará como contraparte del Programa en el barrio y que firmará, posteriormente el Contrato de Barrio. Éste se deberá conformar previo a la firma de Contrato de Barrio. Difusión, candidaturas, campañas y elecciones *Verificador: Estatutos aprobados de la nueva organización con su respectivo N° de personalidad jurídica, y en caso de constituirse a partir de una organización ya existente, la modificación de los estatutos donde se consigne que podrá actuar como contraparte del Programa.*	8 meses
Contrato de Barrio; deliberación , priorización, elaboración y firma	4	<u>Realizar el proceso deliberativo para definir el Contrato de Barrio:</u> Instancias que se desarrollan con los vecinos para reflexionar antes de tomar la decisión respecto a los proyectos a priorizar en el contrato de barrio los cuales deberán estar acordes al Plan Maestro desarrollado por el Equipo Barrial. El objetivo es promover que las decisiones colectivas se basen en los acuerdos de convivencia desde una mirada de bien común y en un contexto de respeto entre los vecinos, el Municipio y SEREMI los cuales se plasmarán en el Contrato de Barrio junto con la cartera de inversión priorizada. *Verificador: acta de las reuniones en las cuales se realizó la reflexión y el debate.*	11 meses

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

		<u>Realizar la priorización de las iniciativas de obras físicas y proyectos sociales a incorporar al contrato de barrio:</u> Instancia en que se definen las iniciativas que formarán parte del Contrato de Barrio. Se deberá permitir la participación de la mayor cantidad de personas que representen al diversidad social y territorial del Barrio en la definición de las iniciativas a financiar con los recursos del Programa. *Verificador: Acta de la reunión, asamblea u otra similar en la que se definieron tanto los proyectos físicos y sociales que integraran el Contrato de Barrio.* **<u>Firma del Contrato de Barrio:</u>** Corresponde al documento suscrito por el Consejo Vecinal de Desarrollo en representación de los vecinos; el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y el Alcalde respectivo. El objetivo es establecer los acuerdos de convivencia entre los tres actores, que apuntan a mejorar la calidad de vida de los vecinos. Además, se definirán los proyectos priorizados por las personas del barrio, que dará inicio al proceso de recuperación barrial. *Verificador: resolución del SEREMI que aprueba el contrato de barrio con cartera de proyectos y acuerdos de convivencia.*	
Informe Final de la Fase	5	Informe final de fase: Corresponde a la elaboración de un reporte escrito que da cuenta de la trazabilidad del proceso, a partir del levantamiento de indicadores de la línea base y proceso de autodiagnóstico, identificando problemáticas y oportunidades del barrio y propuesta de recuperación barrial a través del plan maestro que establece la imagen objetivo deseada y el estándar propuesto para contribuir con los proyectos en la disminución de brechas identificadas en la línea base. Además, este informe dará cuenta del cumplimiento de los productos de la fase, incorporando registro de actividades, actas de acuerdo de convivencia entre vecinos y municipio generadas en el proceso de diseño del plan maestro, los cuales llevarán a la definición de los proyectos del plan. Sobre este plan se desarrollará el proceso deliberativo para llegar a la definición del contrato de barrio con los proyectos que el programa financiará y que el municipio mantendrá y administrará, cuando corresponda. *Verificador: Resolución de la SEREMI que aprueba informe final de fase.*	11 meses

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

Plan de Arborización Polígono Barrio	6	Corresponde a un compromiso institucional en el marco del "Plan de Adaptación al Cambio Climático para Ciudades 2018-2023", cuyo objetivo es concebir el espacio público, a partir de sus distintas funciones y potencialidades, como dimensión espacial básica de adaptación al cambio climático, generando diseños armónicos y pertinentes con la identidad urbana y escenarios ambientales. Para el cumplimiento de dicho objetivo la dupla barrial deberá elaborar, "Proyectos de Arborización Urbana" de todo el sistema de áreas verdes, incluidas las calles y plazas del polígono barrial que contemplen una propuesta equilibrada de árboles nativos, ornamentales y frutales como estructura base de la biodiversidad y sin contaminación lumínica para las especies, los cuales deben plasmarse en el Plan Maestro del Barrio. Este compromiso será medido de la siguiente manera número de Planes Maestros con proyecto de arbolado urbano, identificando número y estado de árboles nativos, arboles ornamentales y árboles frutales, y acuerdos de mantención. *Verificador: Plan Maestro con Plan de Arborización del Polígono del Barrio.*	11 meses
Reducción de residuos que van al vertedero a partir de compostaje	7	Es una iniciativa en conjunto con Ministerio de Medio Ambiente que pretende disminuir la emisión de basura que va al vertedero. Corresponderá al Equipo Barrial desarrollar y ejecutar iniciativas tendientes reducir los residuos orgánicos generados en hogares a través de compostaje. La medición de esta iniciativa corresponderá: número de hogares del Barrio que composta y que reducen su emisión de basura en vertederos. *Verificador: Ficha informativa con número de hogares realizada composta.*	11 meses
Agenda de Inclusión	8	El Ministerio de Vivienda y Urbanismo desarrolla acciones para el Desarrollo Sostenible sobre la base de la inclusión, para ello definió en su objetivo estratégico (N°11) "promover, y articular medidas afirmativas y acciones orientadas a reducir inequidades, brechas y barreras que limitan el acceso a la vivienda y a la ciudad a grupos de interés prioritario". Para contribuir con dicho fin, la dupla barrial desarrollará y ejecutará proyectos, buenas prácticas que consideren: -Enfoque de género -Personas en condición discapacidad – accesibilidad -Personas migrantes -Infancia y adolescencia, lo anterior cuando se identifiquen estos grupos prioritarios en el diagnóstico del barrio. *Verificador: ficha del proyecto social o buena práctica ejecutada.*	11 meses
Plan de Confianza Social	9	El Plan de Confianza Social corresponde a una o varias iniciativas sociales a realizar en los primeros meses de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. *Verificador: Acta de Inicio Plan de Confianza Social*	11 meses

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

Los contenidos de cada uno de los productos están detallados en el Documentos de Trabajo Fase I y Términos de Referencias, que la SEREMI facilitará a los equipos en la medida que sean requeridos, debiendo ser ejecutados íntegramente durante la vigencia de la Fase I del Programa.

Para el desarrollo de estas tareas, el/la Secretario (a) Técnico (a) del Programa se apoyará en los profesionales del equipo regional del Programa Barrio. Quienes supervisarán permanentemente el desarrollo de las actividades, proyectos y cumplimientos de los productos, principalmente en lo referente al seguimiento y ejecución del Plan de Recuperación de Barrio, como asimismo el trabajo del Consejo Vecinal de Desarrollo. Además, participarán y supervisarán el desarrollo y trabajo de la Mesa Técnica comunal, pudiendo solicitar informes sobre el estado de avance del Programa, de los proyectos de obras y sociales, y/o de situaciones respecto de las cuales requiera un reporte técnico.

Asimismo, durante la ejecución de esta fase se deberá planificar la gestión para la incorporación de privados en la ejecución del Programa y la Gestión multisectorial de la Agenda Futura para atender las materias que excedan la intervención del Programa. La SEREMI será la encargada de coordinar en terreno los acuerdos obtenidos como otros sectores a nivel local y/o comunal.

DUODECIMO: En la Fase I, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, en virtud de este Convenio, la SEREMI transferirá el monto total de $52.000.000 (cincuenta y dos millones de pesos), con cargo a la asignación 33 Transferencia de Capital Ítem 03, Asig. 002 Transferencia de Capital - A Otras Entidades Públicas- Municipalidades para el Programa de Recuperación de Barrios, el monto se transferirá en las siguientes cuotas:

1. 65% ($33.800.000) dentro de los 30 días siguientes contados de la fecha de inicio que hace referencia el punto sexto del presente convenio, previa aprobación y VB° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

2. 35% ($18.200.000) dentro de los 6 meses de iniciada la fase I del programa, contados desde la fecha de inicio que hace referencia el punto sexto del presente convenio, quedando esta transferencia asociada a la aprobación del informe del Hito Inaugural, producto singularizado en el presente convenio.

El monto total del Convenio incluye:

- **Honorarios:** La contratación del Equipo de Barrios, durante el periodo de implementación del Programa, hasta la aprobación de los productos solicitados por parte de la SEREMI. La remuneración correspondiente a la contratación de Profesionales a jornada completa, por parte de la Municipalidad para la ejecución del Programa en el Barrio.
- **Operacionales:** Aquellos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del Programa en el Barrio. La compra de productos o adquisición de servicios para la implementación, que tengan la calidad de inventariables, se efectuará previa autorización expresa de la SEREMI, para ello el equipo comunal deberá solicitar formalmente adjuntando a lo menos tres cotizaciones del producto a adquirir. El arriendo, si corresponde, y la mantención mensual de la Oficina Barrial, La habilitación de la Oficina Barrial, incluyendo equipamiento y mobiliario para el correcto desempeño profesional del Equipo de Barrio. Gastos inherentes al desarrollo del proceso de la Fase I del Programa, incluyendo impuestos, materiales, software y licencias (previa autorización), insumos, y todos los elementos indispensables para el mismo, no pudiendo la Municipalidad solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.
  Lo anterior, sin prejuicio de la obligación del Municipio de utilizar previa y preferentemente Convenio Marco, como mecanismo de adquisición de bienes y servicios, conforme a las disposiciones de la LEY 19.886 sobre Compras públicas.
  Una vez finalizada la implementación del Programa o cuando la SEREMI lo estime conveniente, la Municipalidad deberá, dentro del ámbito de su competencia, donar los bienes adquiridos en virtud de este convenio al CVD, si éste continua con su labor en el barrio o bien, darlos de baja disponiendo su entrega a otra agrupación dentro del polígono. De no encontrar alguna agrupación vigente, podrá solicitar a la SEREMI mantener estos bienes en su inventario, la que estudiará dicha posibilidad e informará al respecto.
- **Comunicaciones:** El diseño, impresión y distribución de todo el material gráfico requerido a lo largo de la Fase en ejecución (ej.: folletos, gigantografías, afiches, etc.). Los soportes e insumos básicos para la dinamización de todas las reuniones y talleres que se realicen en el Barrio (ej.: toldos, mesones, plumones, papelógrafos, cinta adhesiva, etc.) durante la presente Fase, así como el

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

encontrare, rindiendo cuenta de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

En la eventualidad de que, en la implementación de la Fase I del Programa, el equipo barrios contratados por el Municipio deba asistir a las Jornadas de Capacitación, se contemplará el pago de gastos de traslados, el cual no podrá exceder en total en 2 % del presupuesto establecido en el presente convenio.

Para efecto de cursar las próximas remesas, correspondientes a las Fase I "Elaboración del Contrato de Barrio", Fase II "Ejecución del Contrato Barrio" o Fase III "Evaluación y Cierre del Programa", el Municipio deberá haber cumplido con todos los productos de cada Fase, estipulados en la cláusula undécima del presente convenio lo que se verificará por medio de Resolución Exenta de la SEREMI que apruebe el Informe Final de la Fase respectiva.

En caso de existir remanente de recursos al término de alguna de las Fases de Convenio, estos serán reasignados para la ejecución de la siguiente Fase de forma automática. El Municipio deberá comunicar tal circunstancia a la SEREMI, emitiendo un informe sobre las actividades que serán financiadas con estos recursos.

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

DECIMOTERCERO: Sin prejuicio de que se contempla, como regla general, que el Servicio de Vivienda y Urbanización ejecute las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, en la eventualidad de que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna o todas las obras físicas consideradas en el Plan de Gestión de Obras del Contrato de Barrio, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo el correspondiente Convenio de Ejecución de Obras que las detalle y regule. El municipio deberá velar porque los contratos que suscriba en este sentido deberán incluir una cláusula de término inmediato por incumplimientos graves y/o reiterados en la correcta ejecución de las obras. En la determinación de incumplimiento graves y/o reiterados de la Municipalidad como ejecutor o del contratista deberá ser oída a la SEREMI, a través de el/la Secretario (a) Técnico (a) Regional del Programa o a quien éste delegue tal facultad, siendo vinculante para el Municipio la decisión que se adopte en tal sentido.

DECIMOCUARTO: La coordinación y supervisión de la ejecución del Programa en el Barrio por parte de la SEREMI, estará a cargo de el/la Secretario (a) Técnico (a) del Programa, a quien corresponderán, en conjunto con los funcionarios del equipo regional, las siguientes funciones:

Respecto a implementación territorial:

1) Fiscalizar periódicamente la oficina barrial, para ello exigirá al Municipio que le haga entrega copia del registro de inventario de todos los bienes muebles que se adquieran con los recursos del programa para la implementación de la oficina y velar que efectivamente dichos bienes sean destinados para el fin que fueron adquiridos.
2) Revisar y controlar el avance de la ejecución del Programa en cualquier momento, revisar y controlar el avance financiero formulando las observaciones que procedan. Asimismo, deberá velar por el oportuno cumplimiento por parte del municipio en la rendición de cuenta mensual respecto de los recursos transferidos, gastos ejecutado y desembolsos que se realizan mes a mes.
3) Evaluar periódica, conjunta y coordinadamente con la Contraparte Técnica el desempeño de los profesionales del Equipo Barrial
4) Programar, convocar, coordinar y sistematizar, como Secretaria de la Mesa Técnica correspondiente, las reuniones periódicas requeridas para el desarrollo del programa.
5) Realizar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados en las Mesas Técnicas y con las contrapartes técnicas municipales.
6) Coordinar la ceremonia o firma administrativa del Contrato Barrio.
7) Informar de los requerimientos locales de recursos complementarios sectoriales o multisectoriales a la SEREMI, y sistematizar la operación de las actividades que se concreten en este marco en los barrios.
8) Mantener la documentación que se genere en el proceso de ejecución del proyecto en el barrio.
9) Según lo definido en los Acuerdos de Convivencia, la Seremi se compromete a lo siguiente:
   a) El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar socializaciones e inducciones a los equipos barriales de los productos asociados a los Términos de Referencia y Convenio de Implementación para un correcto desarrollo del Programa en el territorio.
   b) El Programa Quiero mi Barrio (MINVU) se compromete a realizar Asistencia Técnica a los equipos barriales para la correcta elaboración y desarrollo de los productos mencionados en los Términos de Referencia y Convenio de Implementación.

Respecto de la asistencia técnica:

1. Velar por el adecuado cumplimiento del Proyecto Integral de Recuperación de Barrios.

DEPARTAMENTO JURIDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

traslado y alojamiento de los vecinos/as para participar en las actividades del Programa que se convoquen a nivel regional y/o nacional previa autorización de la SEREMI. La producción completa de todos los eventos comunitarios que deben realizarse en el Barrio durante la Fase I, Fase II y Fase III del Programa (ej.: Hito Inaugural, constitución del CVD, firma del Contrato de Barrio, inauguraciones de obras, hitos del Plan de Gestión de Obras o Plan de Gestión Social, etc.).

- **Plan de Confianza Social:** Corresponde a una o varias iniciativas sociales a realizar en los primeros meses de instalación del Programa en el territorio que convoque a la mayor cantidad de vecinos y vecinas. Estas iniciativas estarán asociadas a la relación de los vecinos con su espacio público y a sus prácticas comunitarias. Este plan es un acompañamiento a la Obra de Confianza física que da solución a una problemática sentida por los vecinos/as del barrio. Su objetivo es generar confianza de los vecinos/as en el proceso de recuperación del barrio, generando participación y credibilidad en el Programa.

Será de responsabilidad de la Municipalidad, la custodia, registro y mantención o reparación de los bienes adquiridos. Así mismo, deberá contar con los resguardos necesarios para reponer el equipamiento en caso de ocurrir un robo, hurto, o pérdida por caso fortuito o vandálico de los equipos tecnológicos del Equipo de Barrios adquiridos con recursos del Programa. En caso de ocurrir lo anteriormente descrito, los insumos perdidos no podrán ser adquiridos nuevamente con cargo a los recursos del Programa.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de procedimiento de transferencias y rendición de cuentas, instruido por el Oficio N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, mediante Resolución N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente;

a) Remitir a la SEREMI, el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte de la SEREMI. Aperturar o destinar una cuenta corriente bancaria exclusiva o complementaria, por barrio, para depositar las transferencias, la que contribuirá al control de las rendiciones de cuenta y en todo lo relativo a la correcta, ordenada y transparente administración de los fondos que se transfieren.
b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros 15 días hábiles siguientes al mes que se informa. Se deberán rendir los gastos del mes inmediatamente precedente, pudiendo la SEREMI no aceptar rendiciones desfasadas que no cuenten con la justificación adecuada.
c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada de acuerdo al formato entregado.
d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. La Municipalidad no podrá rendir gastos realizados fuera del plazo de Convenio.
f) Las rendiciones de cuenta, deberán entregarse de manera digital, en un CD o DVD, con toda la información de respaldo necesaria y deberán ser remitidos a la SEREMI mediante un Oficio firmado por el/la Alcalde/sa y con V° B° del/la Director/a de Finanzas de la Municipalidad y la Contraparte Municipal a cargo de la implementación del Programa.
g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la SEREMI y de la Contraloría General de la República, toda la documentación original que dé cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N°30, de 2015.
h) La Municipalidad tendrá un plazo de 45 días corridos al final de la Fase I para rendir los fondos transferidos y cerrar la Fase I administrativa y financieramente. En el caso que el Convenio se modifique para incorporar la Fase II y III, el saldo de la Fase I podrá ser traspasado a Fase II y III dando continuidad al uso de los recursos.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el presente Convenio, la Municipalidad estará obligada a la devolución de los recursos no utilizados, al final de la Fase en la que se

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

2. Prestar Asistencia Técnica a los equipos de Barrio.
3. Aprobar, rechazar o condicionar los informes y entregas parciales y finales que presenten los Equipos de Barrio.

Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI podrá proponer ajustes en la programación de actividades, en función de necesidades sectoriales.

DÉCIMOQUINTO El Municipio deberá entregar los informes y productos en la oficina de partes de la SEREMI, acompañados de un oficio dirigido al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, explicitando el detalle de lo que se entrega y con estricta sujeción de los plazos establecidos en el cuadro inserto en la cláusula undécima. La municipalidad se compromete a que, ante retraso en la entrega de productos por parte de los profesionales a cargo, evaluará determinar las responsabilidades administrativas de estos por incumplimiento a las disposiciones esenciales del presente convenio. Incumplimiento grave que podrá generar las sanciones que se establecerán en la cláusula décimo octava.

La revisión y aprobación de cada uno de los productos singularizados en el presente instrumento, estará a cargo de el/la Secretario (a) Técnico (a) del Programa, o quien este designe el que tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar, aprobar o efectuar observaciones a los informes de los productos entregados por el Municipio, desde el día hábil siguiente al ingreso por oficina de partes del correspondiente informe o producto.

En caso de existir observaciones, el Municipio tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas contados desde el día hábil siguiente a la fecha de formalización de las observaciones, las que tendrán que ser subsanadas e ingresadas nuevamente por oficina de partes.

Ante el reingreso por oficina de partes desde el día hábil siguiente, el/la Secretario (a) Técnico (a) o a quien este designe, tendrá 5 días hábiles para poder cerrar el proceso de revisión e informar mediante una resolución, la aprobación o rechazo, enviando minuta de observaciones por correo electrónico en caso de ser rechazado.

En caso de salir rechazado, el municipio tendrá 5 días hábiles para subsanar las observaciones.

El resultado de "rechazo" del mismo producto o informe por tercera vez, aun tratándose de distintas etapas, podrá ser constitutiva de declaración de término del convenio, por parte de SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Maule.

DECIMOSEXTO: El Equipo Regional del Programa deberá asesorar la realización del Proyecto Integral o Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo será la Mesa Técnica Regional y/o Nacional del Programa, la que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social.

DÉCIMOSEPTIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA SERVIU REGIONAL

Con el fin de asesorar y participar en el proceso de Elaboración del Plan Maestro de Recuperación de Barrios, así mismo formar parte de la Mesa Técnica Regional del Programa, **el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule será la contraparte técnica o a quien designe para tal efecto,** el que deberá revisar y aprobar los proyectos para su posterior financiamiento y ejecución, una vez obtenido el RS (Recomendación Satisfactoria) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
Según lo definido en los Acuerdos de Convivencia, el Serviu se compromete a los siguiente:

1. El Serviu se compromete a realizar las revisiones técnicas que le competen, designando para ello a los profesionales competentes y que deberán actuar de acuerdo a la normativa vigente.
2. El Serviu se compromete a dar cumplimiento con lo que establezcan las bases y términos de referencia de Planes Maestros del Programa en cuanto a revisiones en las etapas que correspondan. En términos generales, prestar la mayor colaboración, a medida que cuente con los recursos necesarios para dar cumplimiento con el Programa.

DÉCIMO OCTAVO: Se podrá poner término anticipado al presente Convenio, en las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas en el Convenio: La SEREMI podrá por Resolución Fundada, poner término anticipado al Convenio. Dicha resolución se notificará con diez días corridos de anticipación a la fecha de dicho término, mediante carta certificada enviada al domicilio del Municipio que conste en el Convenio.

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

2. Por mala ejecución de la Obras, ya sea por ejecución propia o por terceros con quienes suscriban contrato de ejecución de obra: La SEREMI podrá poner término, por medio de resolución.

3. Por razones de necesidad o conveniencia: La SEREMI podrá poner término, por medio de acto fundado, en forma anticipada y unilateralmente al Convenio, en cualquier tiempo y por razones de necesidad o conveniencia, dando aviso al Municipio mediante envío de carta certificada al domicilio que conste en el Convenio con, a lo menos, diez días corridos de anticipación a la fecha en que dicho término haya de producir sus efectos, sin que éste tenga derecho a indemnización alguna.

4. El atraso injustificado en la entrega final de los productos por tercera vez, facultará a la Seremi previo informe de el/la Secretario/a Ejecutivo/a del Programa para poner término anticipado este Convenio.

En todos los casos se solicitará al Municipio devolver el importe de aquellos productos o servicios no prestados y/o recibidos a satisfacción.

DÉCIMONOVENO: En las reproducciones que la SEREMI efectúe del material referido a la ejecución del Programa, se indicará el nombre del Municipio, quien cede en este acto a la SEREMI sus derechos como autor de los productos que resulten. Si el Municipio quisiera reproducir total o parcialmente estos productos, deberá previamente solicitar autorización expresa de la SEREMI.

VIGÉSIMO: Todo el material que la SEREMI entregue al Municipio con motivo del presente Convenio es de exclusiva propiedad del primero y su divulgación por cualquier medio, de la totalidad o parte de ella, sea durante la vigencia del Convenio o después de su finalización, dará lugar a la SEREMI a entablar las acciones judiciales que correspondan. El Municipio se obliga a que los integrantes de su Equipo de Barrio y/o sus contratistas guarden el debido celo en el mantenimiento de la confidencialidad respecto de estas materias.

Asimismo, el Municipio deberá velar por la transmisión del mensaje y los objetivos del Programa a los vecinos, de acuerdo al discurso público entregado por parte de la SEREMI; por el cumplimiento de mínimos en términos de imagen institucional, como por ejemplo piezas gráficas alusivas al Programa, presencia de logotipos institucionales en invitaciones, en los eventos programados, como también en el diseño de los mismos, los cuales serán descritos en el Manual de Piezas Gráficas que serán entregados por parte de la SEREMI.

El Programa proveerá de artículos comunicacionales mínimos. El manejo comunicacional de medios se realizará desde la SEREMI o la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Para estos efectos, la Contraparte Municipal y/o Equipo Barrial deberá remitir al encargado de comunicaciones de la SEREMI, todo contenido que haya de publicarse en los medios de comunicación, sean estos escritos, audiovisuales, electrónicos, redes sociales, o cualquier otro análogo. Dicho contenido deberá ser revisado y visado por el área de comunicaciones de la SEREMI, antes de su difusión o publicación. Una vez que el contenido a publicar se encuentre visado, su contenido será inalterable. La omisión de esta obligación será falta grave

VIGÉSIMOPRIMERO: La suscripción del presente convenio de implementación, cuenta con la aprobación del Concejo Municipal, según consta en el Acta de Concejo Nº47 de fecha 26 de abril de 2022.

VIGESIMOSEGUNDO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

VIGESIMOTERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral

VIGÉSIMOCUARTO: La personería de don MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF, como Secretario Regional Ministerial(S) de Vivienda y Urbanismo, consta del Decreto Supremo N° 32 del 14 de marzo 2017 (V. y U.); y la de doña Paula Retamal Urrutia, para comparecer en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Parral como alcaldesa, consta en sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Región del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuadas por el Decreto Afecto N° 1282 del 29 de junio del 2021.

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.

MAURICIO GALAZ MANGELSDORFF
VII SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL(S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE.

DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECTOR
Ilustre Municipalidad de Parral